

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

**A N E X O****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. de Desarrollo del Plan And. de F.P.

Código: 7057510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

Area funcional: Ord. Educ./Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-2.206.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características.

Méritos específicos:

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de los Letrados de la Junta de Andalucía en el año judicial 2001/2002.*

El artículo 26 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, prevé que al comienzo de cada año judicial, por la Consejería de Presidencia, se disponga la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

Por lo que antecede, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**ORDEN**

Unico. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, publicar la relación circunstanciada de todos los Letrados de la Junta de Andalucía, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden obtenido en las correspondientes pruebas selectivas, lo que se consigna en el Anexo I de la presente Orden.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I

Nicolás González-Deleito Domínguez (exc.).  
 Eduardo Hinojosa Martínez (exc.).  
 Luis Felipe Medina Rey (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía).  
 Eusebio Pérez Torres (exc.).  
 Ana Parody Villas (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Málaga).  
 Carmen Noguerol Rodríguez (exc.).  
 Manuel del Castillo Gutiérrez (ac. Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía).  
 M.<sup>a</sup> del Amor Albert Muñoz (ac. Jefa del Area de Asuntos Contenciosos).  
 Angel Marrero García-Rojo (servicios especiales).  
 Carmen Carretero Espinosa de los Monteros (ac. Letrada Coordinadora).  
 Mario Guisado Barrilao (ac. Letrado Territorial).  
 M.<sup>a</sup> Dolores Blanco Aguilar (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Córdoba).  
 Manuel Navarro Atienza (ac. Jefe del Area de Asuntos Consultivos).  
 Tomás Requena López (ac. Letrado del Consejo Consultivo).  
 Elisa Isabel Fernández-Vivancos González (ac. Destino Granada).  
 César Girón López (ac. Destino Granada).  
 Salvador Jiménez Bonilla (exc.).  
 Antonio Faya Barrios (ac. J. Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente).  
 Mercedes Izquierdo Barragán (ac. Servicio en otra Administración Pública).  
 José Ortiz Mallol (exc.).  
 Jesús Jiménez López (ac. J. Asesoría de la Consejería de Obras Públicas).  
 M.<sup>a</sup> José Santiago Fernández (ac. J. Asesoría de la Consejería de Agricultura y Pesca).  
 M.<sup>a</sup> del Mar Román Montoya (ac. Destino Málaga).  
 Manuel Concha Jarava (ac. Adjunto al Area de Consultivo).  
 José M.<sup>a</sup> Castro Pascual (ac. J. Asesoría de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico).  
 Angel Saucedo Delgado (exc.).  
 José M.<sup>a</sup> Gómez-Calero Valdés (ac. J. Asesoría de la Consejería de Gobernación).  
 Inmaculada Romero Carvajo (ac. J. Asesoría de la Consejería Economía y Hacienda).  
 Ana Isabel Roldán Martín (ac. Adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).  
 Enrique Romero Gómez (ac. J. Asesoría de la Consejería de Asuntos Sociales).  
 Vicente Fernández Guerrero (ac. J. Asesoría de la Consejería de Economía y Hacienda).  
 Alicia Ruiz de Castro Cáceres (ac. J. Asesoría de la Consejería de Cultura).  
 José Pablo Matoso Ambrosiani (ac. J. Asesoría de la Consejería de Turismo y Deportes).  
 M.<sup>a</sup> Luisa Amate Avila (ac. Adjunta al Area de Contencioso).  
 Beatriz Idígoras Molina (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz).  
 Eufasio Javier Lomas Oya (ac. Jefe del Servicio Jurídico Provincial de Jaén).  
 Ana M.<sup>a</sup> Medel Godoy (ac. Jefa del Servicio Jurídico Provincial de Huelva).

Gabinete Jurídico (Servicios Centrales): Monsalves 8 y 10 (Sevilla).

Servicios Jurídicos Provinciales:

Almería: Paseo de Almería, 68.  
 Cádiz: Plaza de España, 19.

Córdoba: San Felipe, 5.  
 Granada: Plaza de Campo Verde, 2, 5.<sup>a</sup> Pl.  
 Huelva: Sanlúcar de Barrameda, 3.  
 Jaén: Plaza de las Batallas, 3.  
 Málaga: Avda. de la Aurora, 47, Edif. Múltiples, 2.<sup>a</sup> Pl.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 219/2001, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), de una parcela sita en la Dehesa del Santo Cristo de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de la Dehesa del Santo Cristo, colindante al Colegio Público «Nuestro Padre Jesús del Llano» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de septiembre de 2001,

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) de una parcela de terreno, con 835,40 m<sup>2</sup> de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Dehesa en término de Baños de la Encina, llamada del Santo Cristo, con superficie de 467 hectáreas, 29 áreas y 47,94 centiáreas. Linda: Norte, embalse del Rumbiar y Dehesa de la Atalaya; Este, la misma dehesa y vereda; Sur, casco de la villa y arroyo de Val de los Huertos; y, Oeste, embalse del Rumbiar.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de La Carolina, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina, al folio 167 del tomo 584, libro 58, finca núm. 3.105.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 25 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Jacinto Benavente, núm. 31, de la localidad de Almería, con destino a la atención de enfermos mentales.*

La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) ha solicitado la cesión de uso del edificio sito en el núm. 31 de la calle Jacinto Benavente de Almería, para destinarlo a atender enfermos mentales.

Las Consejerías de Asuntos Sociales y de Salud han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado, con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación y declaración de alienabilidad del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2001,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), entidad benéfica y asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Jacinto Benavente, núm. 31, de Almería.

Dicho inmueble, que tiene una superficie de 280 m<sup>2</sup>, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

Segundo. Se otorga la presente cesión, con destino a la atención de enfermos mentales, por un plazo de 50 años.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de FAISEM, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. FAISEM se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. FAISEM se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por FAISEM, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RELOLUCION de 14 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de septiembre de 2001.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000, 31 de mayo de 2000 y 24 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 25.000.000 de euros.  
Bonos a cinco (5) años : 2.000.000 de euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 2.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,566.  
Bonos a cinco (5) años: 102,871.  
Obligaciones a diez (10) años: 105,202.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 4,108%.  
Bonos a cinco (5) años: 4,524%.  
Obligaciones a diez (10) años: 5,148%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,577.  
Bonos a cinco (5) años: 102,893.  
Obligaciones a diez (10) años: 105,238.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001.- El Director General,  
Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior para el año 2001, convocadas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 2 de agosto de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio interior y se convocan becas

para el ejercicio 2001, tras la aprobación por la Comisión de Selección de 28 de septiembre de 2001 de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General de Comercio resuelve:

Publicar en extracto la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en la primera fase del proceso selectivo.

El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo los aspirantes podrán formular, ante la Comisión de Selección, cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos o sobre los motivos de su exclusión.

En el caso de que los aspirantes hayan sido excluidos por no haber presentado toda la documentación exigida en la convocatoria de becas de comercio interior, deberán aportar, en el mismo plazo, la documentación que se indica en la lista provisional, excluyéndoseles previa resolución, si así no lo hicieran, del proceso de selección, por entender, tal y como establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han desistido de su solicitud.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Izquierdo Losada.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almonte (Huelva) para que enajene varias viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), solicitando la autorización para enajenar varias viviendas de sus bienes de propios a los ocupantes de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 18, se adjudica a don Manuel Vecino García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 130, finca núm. 6459, valor 9.999.875 ptas.

2.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 16, se adjudica a don Manuel González Mata. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 132, finca núm. 6460, valor 10.216.745 ptas.

3.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 14, se adjudica a don Bartolomé Rodríguez Gómez. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 134, finca núm. 6461, valor 10.216.745 ptas.

4.º Vivienda sita en calle Rafael Alberti, núm. 8, se adjudica a don Andrés Raso García. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo

928, libro 104 del Ayuntamiento de Almonte, folio 138, finca núm. 6463, valor 10.216.745 ptas.

5.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a doña María de la Paz González López. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

6.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a doña Rosario Domínguez Quintero. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

7.º Vivienda sita en calle Concha Suárez, se adjudica a don Albino Breña Díaz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al tomo 874, libro 95 del Ayuntamiento de Almonte, folio 117, forma parte de la finca registral 5733, valor 7.961.500 ptas.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de siete viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) para que enajene ciento treinta y ocho parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar ciento treinta y ocho parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las parcelas objeto de enajenación son la que se relacionan en el Anexo.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como la explotación agrícola de las mismas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su

propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de ciento treinta y ocho parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

## RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz, a que enajene las parcelas identificadas en el Anexo de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previo acuerdo de segregación e inscripción de las citadas parcelas en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta- Parcelas, 2	0002	00051	2,0376	407520	D. ROSARIO POZO BRENES COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D. ANTONIA; D. JUANA BRENES GONZALEZ Y D. LEONOR TRUJILLO MARIN.
Crta. Parcelas, 4	0002	00049	1,9672	393440	
Crta. Parcelas, 5	0002	00048	2,0088	401760	D. TERESA ROLDAN CAMACHO
Crta. Parcelas, 6	0002	00047	2,0326	406520	D. JOSÉ M <sup>a</sup> GONZÁLEZ VELA
Crta. Parcelas, 7	0002	00046	1,9566	391320	D. ANTONIO GONZALEZ BRENES

Situación	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 8	0002	00045	2,1233	424660	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. GASPAR; ANTONIO Y SEBASTIANA TRUJILLO MORENO.
Crta. Parcelas, 9	0002	00044	1,8078	361560	D. ANDRES ALBA SANCHEZ
Crta. Parcelas, 10	0002	00043	1,9319	386380	D. JUAN RAMÍREZ PÉREZ
Crta. Parcelas, 11	0002	00042	2,0214	404280	D. DIEGO ALBA BRENES
Crta. Parcelas, 12	0002	00041	2,0259	405180	Dª. ANA RAMOS ROBLES
Crta. Parcelas, 13	0002	00040	2,0538	410760	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. GONZALO Y D. PEDRO SANCHEZ AMAYA.
Crta. Parcelas, 14	0002	00039	2,1311	426220	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: Dª. FRANCISCA; D. JOSE; D. MIGUEL; D. SEBASTIAN; D. ANTONIO; Dª. JOSEFA; D. FRANCISCO; Dª. SEBASTIANA; Dª. MICAELA; D. MANUEL; Dª. PETRONIAL; Dª. JUANA Y Dª. DOLORES NARVAEZ SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 15	0002	00038	1,9679	393580	D. MIGUEL AMADO BRENES
Crta. Parcelas, 16	0002	00037	2,1006	420120	D. JOAQUIN MARIN GARCIA
Crta. Parcelas, 17	0002	00036	1,9755	395100	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: Dª. JOSEFA; D. JOSE; Dª. ISABEL; D. JUAN; Dª. MANUELA Y D. PEDRO ALMAZO ARAGON.
Crta. Parcelas, 18	0002	00035	2,0339	406780	Dª. JOSEFA GARCIA SANCHEZ
Crta. Parcelas, 19	0002	00034	2,1251	425020	D. JOSE GONZALEZ TRUJILLO
Crta. Parcelas, 20	0002	00033	2,0436	408720	D. ANTONIO GONZALEZ TRUJILLO
Crta. Parcelas, 21	0002	00032	2,1204	424080	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D. PEDRO; Dª. RAFAELA; Dª. ANTONIA; D. FRANCISCO; D. DIEGO; Dª. MARIA; D. MANUEL; D. JOSE MARIA; D. RAFAEL Y Dª. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ UREBA.
Crta. Parcelas, 22	0002	00031	1,8953	379060	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. SEBASTIAN; Dª. FRANCISCA; Dª. MANUELA; Dª. VIRTUDES; D. PEDRO Y D. MANUEL TRUJILLO MARTINEZ.
Crta. Parcelas, 23	0002	00030	2,1292	425840	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. PEDRO; Dª. SEBASTIANA; Dª. FRANCISCA Y Dª. MANUELA ALMAZO JIMENEZ.
Crta. Parcelas, 24	0002	00029	2,0795	415900	Dª. FRANCISCA AMAYA PEREZ
Crta. Parcelas, 25	0002	00028	1,9221	384420	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. PEDRO; D. MIGUEL; D. DIEGO; D. JOSE; D. JUAN; D. MANUEL; Dª. JOSEFA Y Dª. ANTONIA RAMOS BRENES.
Crta. Parcelas, 26	0002	00027	2,0187	403740	CONSTITUIDA POR: D. JOSE; D. FERNANDO; D. MIGUEL; Dª. MANUELA; Dª. ROSARIO; Dª. FRANCISCA Y Dª. MARIA ZAJARA SANCHEZ.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcela, 27	0002	00026	2,1363	427260	D. DIEGO BERMUDEZ ROBLES.
Crta. Parcelas, 29	0002	00024	2,0863	417260	D. JUAN RUZ BERMUDEZ
Crta. Parcelas, 30	0002	00023	1,9981	399620	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. MANUEL; D <sup>a</sup> . CATALINA; D <sup>a</sup> . INES; D <sup>a</sup> . CRISTOBALINA; D. ANTONIO; D. FRANCISCO Y D. DIEGO SANCHEZ GUZMAN.
Crta. Parcelas, 31	0002	00022	2,0565	411300	D. LUIS BENITEZ ESCAMEZ
Crta. Parcelas, 32	0002	00021	2,0047	400940	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. DIEGO; D <sup>a</sup> . CATALINA Y D <sup>a</sup> . FRANCISCA SANCHEZ GARCIA.
Crta. Parcelas, 33	0002	00020	2,0173	403460	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . JOSEFA; D. ANTONIO; D <sup>a</sup> . DOLORES; D <sup>a</sup> . PETRONILA Y D. NICOLAS RAMIREZ CABALLERO.
Crta. Parcelas, 34	0002	00019	2,1017	420340	D. MANUEL BERMUDEZ SÁNCHEZ.
Crta. Parcelas, 35	0002	00018	2,1286	425720	D. JUAN CAMACHO MUÑOZ
Crta. Parcelas, 36	0002	00017	1,9575	391500	D. MANUEL SEIJO RAMIREZ
Crta. Parcelas, 37	0002	00016	2,1941	438820	D <sup>a</sup> . ANTONIA RAMIREZ AMAR
Crta. Parcelas, 38	0002	00015	2,0648	412960	D <sup>a</sup> . ANTONIA CAMACHO BERMUDEZ
Crta. Parcelas, 39	0002	00014	2,0204	404080	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. ANDRES TRUJILLO SANCHEZ Y D <sup>a</sup> . MAGDALENA MUÑOZ BRENES.
Crta. Parcelas, 40	0002	00013	2,1274	425480	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. MIGUEL; D <sup>a</sup> . JUANA; D. DIEGO; D. ANDRES LOPEZ SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 41	0002	00012	2,1272	425440	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. DIEGO; D. PEDRO; D <sup>a</sup> . PETRONILA; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . MANUELA; D. PEDRO; D. JUAN Y D <sup>a</sup> . PETRONILA RAMIREZ JIMENEZ.
Crta. Parcelas, 42	0002	00011	1,9692	393840	D. SEBASTIAN LEAL ALBA
Crta. Parcelas, 43	0002	00010	2,1303	426060	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D <sup>a</sup> . ISABEL Y D <sup>a</sup> . ANTONIA BRENES MUÑOZ.
Crta. Parcelas, 44	0002	00009	2,096	419200	D. ANTONIO GUZMAN ZARA
Crta. Parcelas, 45	0002	00090	1,9875	397500	D. ANTONIO LEAL MORENO
Crta. Parcelas, 46	0002	00089	1,9643	392860	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. SEBASTIAN; D <sup>a</sup> . JOSEFA; D. JUAN AGUILAR BRENES Y HEREDEROS DE D. JOSE AGUILAR BRENES: D. ANDRES; D <sup>a</sup> . JOSEFA Y D <sup>a</sup> . FRANCISCA AGUILAR RODRIGUEZ.
Crta. Parcelas, 49	0002	00086	2,0587	411740	D <sup>a</sup> . CATALINA RODRIGUEZ AGUILAR
Crta. Parcelas, 50	0002	00085	1,9136	382720	D. FRANCISCO LEAL ALMAZO

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 51	0002	00084	1,8755	375100	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. FRANCISCO; D. PEDRO; Dª. MATILDE Y D. JUAN AMAYA DE ALBA.
Crta. Parcelas, 52	0002	00083	1,9197	383940	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: Dª. FRANCISCA; Dª. MARIA Y Dª. ANA SANCHEZ ARAGON.
Crta. Parcelas, 53	0002	00082	2,0467	409340	D. ANTONIO PIÑA MUÑOZ
Crta. Parcelas, 54	0002	00081	1,9321	386420	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: Dª. JOSEFA; D. DIEGO; Dª. LUISA; Dª. MATEA Y Dª. FRANCISCA SANCHEZ PEREZ.
Crta. Parcelas, 55	0002	00080	1,991	398200	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. ALFONSO; Dª. JUANA; D. MARTIN Y Dª. FRANCISCA RAMIREZ RAMÍREZ.
Crta. Parcelas, 56	0002	00079	1,9814	396280	D. ANDRES AMAR SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 57	0002	00078	1,9699	393980	D. FRANCISCO LOBON TRUJILLO
Crta. Parcelas, 59	0002	00076	1,9572	391440	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D. PEDRO; D. MELCHOR Y Dª. JUANA MUÑOZ PEREZ.
Crta. Parcelas, 60	0002	00075	2,0464	409280	Dª. ANA GARCIA PEREZ
Crta. Parcelas, 61	0002	00074	1,9794	395880	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JOSE; Dª. MARIA RAMIREZ BENITEZ Y Dª. MARIA LUZ PEREZ FERNANDEZ.
Crta. Parcelas, 62	0002	00073	2,0106	402120	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: Dª. SEBASTIANA; D. JOSE; D. SALVADOR; Dª. PETRONILA; Dª. INES PERIAÑEZ RUZ.
Crta. Parcelas, 63	0002	00072	1,9506	390120	D. JUAN ROMAN GARCIA
Crta. Parcelas, 64	0002	00071	1,903	380600	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; Dª. CARMEN; Dª. PETRONILA; Dª. ANA AMADO RUZ; Dª. FRANCISCA LEAL AMADO Y HEREDEROS DE MIGUAL AMADO RUZ: D. AMBROSIO; D. MIGUEL Y Dª. MARIA AMADO SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 65	0002	00070	2,0153	403060	D. MANUEL RUZ MUÑOZ; D. DIEGO RUZ MUÑOZ Y HEREDEROS DE BARTOLOME RUZ MUÑOZ: D. SEBASTIAN; PEDRO Y JESUS RUZ ALMAZO.
Crta. Parcelas, 66	0002	00069	2,0185	403700	D. VICENTE JUNQUERA SANCHEZ
Crta. Parcelas, 67	0002	00068	1,8639	372780	D. JOSE LEAL RAMIREZ
Crta. Parcelas, 68	0002	00067	2,0308	406160	Dª. FRANCISCA PEREZ TRUJILLO
Crta. Parcelas, 69	0002	00066	1,9723	394460	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. CRISTOBAL; Dª. CATALINA; D. DIEGO; Dª. JOSEFA; D. JUAN Y D. FRANCISCO ZAJARA NUÑEZ.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 70	0002	00065	2,1	420000	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JOSE NUÑEZ ZAJARA; D <sup>a</sup> . CATALINA SANCHEZ PEREZ; D <sup>a</sup> . JOSEFA NUÑEZ ZAJARA; D <sup>a</sup> . FRANCISCA NUÑEZ ZAJARA; D <sup>a</sup> . PETRONILA NUÑEZ ZAJARA Y HEREDEROS DE MANUELA NUÑEZ ZAJARA: D <sup>a</sup> . JUANA Y D. TOMAS MUÑOZ NUÑEZ. D. JUAN MARTEL MADERO
Crta. Parcelas, 71	0002	00064	2,0331	406620	D. FRANCISCO MARIN GARCIA
Crta. Parcelas, 72	0002	00063	2,1431	428620	D. TOMAS MARTINEZ PONCE
Crta. Parcelas, 73	0002	00062	2,0041	400820	D <sup>a</sup> . FRANCISCA PEREZ MARQUEZ
Crta. Parcelas, 75	0002	00060	2,0405	408100	D <sup>a</sup> . MELCHORA MARIN UREBA
Crta. Parcelas, 76	0002	00059	2,0445	408900	
Crta. Parcelas, 77	0002	00058	1,9627	392540	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. PEDRO; D. JUAN; D. SEBASTIAN; D <sup>a</sup> . SEBASTIANA; D. ANTONIO; D <sup>a</sup> . DOLORES; D. MANUEL; D. MIGUEL CAMACHO TRUJILLO.
Crta. Parcelas, 78	0002	00057	2,0085	401700	D. MANUEL TRUJILLO AMAYA
Crta. Parcelas, 79	0002	00056	2,0499	409980	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JOSE; D <sup>a</sup> . FRANCISCA Y D <sup>a</sup> . DOLORES BRENES RODRIGUEZ.
Crta. Parcelas, 80	0002	00055	2,028	405600	D. DIEGO LEAL RAMIREZ
Crta. Parcelas, 81	0002	00054	1,9722	394440	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . JUANA; D. LUCAS; D. VICENTE RUZ BRENES Y D <sup>a</sup> . ANTONIA BRENES GALINDO.
Crta. Parcelas, 82	0002	00053	2,0074	401480	D. MANUEL NARVAEZ HEREDIA
Crta. Parcelas, 83	0002	00126	1,9153	383060	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . JUANA RAMIREZ GARCIA Y HEREDEROS DE D. JUAN RAMIREZ GARCIA: D. JUAN; D <sup>a</sup> . ANTONIA; D <sup>a</sup> . ISABEL; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . MANUELA; D <sup>a</sup> . JOSEFA Y D <sup>a</sup> . CATALINA RAMIREZ PEREZ.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 85	0002	00124	1,9608	392160	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. FCO. SANCHEZ BRENES; D. DIEGO SANCHEZ BRENES; D <sup>a</sup> . PETRONILA NARVAEZ TRUJILLO Y D <sup>a</sup> . JOAQUINA QUINTERO MUÑOZ.
Crta. Parcelas, 86	0002	00123	2,0535	410700	D <sup>a</sup> . ANA JIMENEZ RODRIGUEZ
Crta. Parcelas, 87	0002	00122	2,0826	416520	D. JOSE APARICIO UREBA
Crta. Parcelas, 88	0002	00121	2,0046	400920	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. FRANCISCO TRUJILLO PEREZ; D <sup>a</sup> . JOSEFA TRUJILLO PEREZ; D <sup>a</sup> . PETRONILA TRUJILLO PEREZ; D <sup>a</sup> . FRANCISCA TRUJILLO PEREZ Y D <sup>a</sup> . MATEA TRUJILLO PEREZ.
Crta. Parcelas, 89	0002	00120	2,1445	428900	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. DIEGO; MANUEL Y FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 90	0002	00119	2,0886	417720	D. JUAN MORENO UREBA
Crta. Parcelas, 91	0002	00118	2,0996	419920	D. ANTONIO UREBA PEREZ
Crta. Parcelas, 92	0002	00117	1,9978	399560	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. FRANCISCO; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . MANUELA; D <sup>a</sup> . JOSEFA LIGERO SANCHEZ Y D. JOSE RUBIO LIGERO.
Crta. Parcelas, 93	0002	00116	2,1168	423360	D. NICOLAS PAREJA TRUJILLO
Crta. Parcelas, 94	0002	00115	2,0096	401920	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D. AMBROSIO; D <sup>a</sup> . MARIA; D. ANDRES; D. SEBASTIAN; D. ANTONIO Y D. JOSE NARVAEZ RAMIREZ.
Crta. Parcelas, 95	0002	00114	2,0322	406440	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN PEDRO; D. AMBROSIO; D <sup>a</sup> . MARIA; D. ANDRES; D. SEBASTIAN; D. ANTONIO Y D. JOSE NARVAEZ RAMIREZ.
Crta. Parcelas, 96	0002	00113	2,0186	403720	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. PEDRO PEREZ ARAGON Y D <sup>a</sup> . FRANCISCA DORCA ARAGON.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 97	0002	00112	1,9776	395520	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. RAMON; D. ANTONIO; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . FRANCISCA; D <sup>a</sup> . CATALINA; D <sup>a</sup> . JOSEFA Y D <sup>a</sup> . ANA SANCHEZ RAMIREZ Y HEREDEROS DE D. JUAN SANCHEZ RAMIREZ; D. FRANCISCO; D. MANUEL; D. JUAN; D <sup>a</sup> . MARIA JOSE Y D. LORENZO SANCHEZ PEREZ.
Crta. Parcelas, 98	0002	00111	2,093	418600	D. ANTONIO ROMAN GARCIA
Crta. Parcelas, 100	0002	00109	2,0954	419080	D. FRANCISCO LEAL RAMIREZ
Crta. Parcelas, 101	0002	00108	2,0844	416880	D <sup>a</sup> . MARIA QUINTERO TRUJILLO
Crta. Parcelas, 102	0002	00107	1,9915	398300	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D <sup>a</sup> . CARMEN; D <sup>a</sup> . PETRONILA; D <sup>a</sup> . ANA AMADO RUZ; D <sup>a</sup> . FRANCISCA LEAL AMADO Y HEREDEROS DE MIGUEL AMADO RUZ: D. AMBROSIO AMADO SANCHEZ; D. MIGUEL AMADO SANCHEZ Y D <sup>a</sup> . MARIA AMADO SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 103	0002	00106	2,004	400800	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. MANUEL; D. DIEGO; D <sup>a</sup> . MARIA JUANA; D <sup>a</sup> . JUANA; D. FRANCISCO; D. JOSE Y D. ANTONIO UREBA LIGERO Y HEREDEROS DE D. JOAQUIN UREBA LIGERO: D <sup>a</sup> . RAFAELA; D. PEDRO; D <sup>a</sup> . FRANCISCA Y D <sup>a</sup> . MANUELA UREBA PETISME.
Crta. Parcelas, 104	0002	00105	1,993	398600	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. FRANCISCO; D. JUAN; D <sup>a</sup> . MARIA; D <sup>a</sup> . ISABEL Y D. SEBASTIAN ROBLES PEREZ.
Crta. Parcelas, 105	0002	00104	2,0837	416740	D <sup>a</sup> . MANUELA GONZALEZ MARIN
Crta. Parcelas, 106	0002	00103	2,0229	404580	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . JOSEFA; D <sup>a</sup> . SEBASTIANA;

Situación	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 107 0002		00102	1,9951	399020	D <sup>a</sup> . ANA MARTEL VAZQUEZ. COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JOSE RAMIREZ HEREDIA Y D <sup>a</sup> . MARIANA MARTEL MADERO.
Crta. Parcelas, 108 0002		00101	2,0991	419820	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. PEDRO; D. MELCHOR; D <sup>a</sup> . JOSEFA; D <sup>a</sup> . JUANA; D. FRANCISCO; D <sup>a</sup> . CRISTOBALINA OLMEDO REYES.
Crta. Parcelas, 109 0002		00100	1,9257	385140	D. JUAN TRUJILLO SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 110 0002		00099	1,9395	387900	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. CRISTOBAL; D <sup>a</sup> . PETRONIAL; D. DOMINGO; D <sup>a</sup> . JUANA; D. FRANCISCO; D. ANTONIO; D. MANUEL; D. DIEGO; D <sup>a</sup> . FRANCISCA ZARA PINA Y D <sup>a</sup> . RAFAELA GARCIA MARIAN Y D. FRANCISCO RAMIREZ CARPINTER.
Crta. Parcelas, 111 0002		00098	2,0462	409240	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. MANUEL PEREZ ALBA Y D. JUAN PEREZ ALBA.
Crta. Parcelas, 112 0002		00097	2,1068	421360	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. DIEGO; D. PEDRO; D. CRISTOBAL Y D <sup>a</sup> . MANUELA PIÑA ARAGON.
Crta. Parcelas, 113 0002		00096	2,0177	403540	D. DIEGO ZARA ALBA.
Crta. Parcelas, 114 0002		00095	2,0831	416620	D. MANUEL ZAJARA CARRILLO.
Crta. Parcelas, 115 0002		00094	2,0376	407520	D <sup>a</sup> - JOSEFA RAMIREZ MARTEL
Crta. Parcelas, 116 0002		00093	2,0799	415980	D <sup>a</sup> . ROSARIO GUZMAN CAMACHO
Crta. Parcelas, 117 0002		00092	2,0692	413840	
Crta. Parcelas, 118 0002		00007	1,8284	365680	
Crta. Parcelas, 119 0002		00156	2,2409	448180	D. JUAN UREBA SALAS
Crta. Parcelas, 120 0002		00155	2,097	419400	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN; D. FRANCISCO; D <sup>a</sup> . ANA Y D. ANTONIO UREBA SALAS Y HEREDEROS DE D. MANUEL UREBA SALAS:

Situación	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 121 0002		00154	2,0924	418480	D <sup>a</sup> . JUANA UREBA RAMIREZ Y D. MANUEL UREBA CIFUENTES Y HEREDEROS DE D. JOSE UREBA SALAS: D. MANUEL; D. JOSE; D. SEBASTIAN; D. JOAQUIN; D. PEDRO; D <sup>a</sup> . ANA; D <sup>a</sup> . MARIA Y D <sup>a</sup> . MANUELA UREBA ALBA. COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JOSE; D. SEBASTIAN; D. FRANCISCO; D <sup>a</sup> . FRANCISCA Y D <sup>a</sup> . MANUELA SANCHEZ GONZALEZ.
Crta. Parcelas, 122 0002		00153	2,0201	404020	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUTO POR: D. MANUEL; D. SEBASTIAN; D <sup>a</sup> . MARIA; D <sup>a</sup> . FRANCISCA; D <sup>a</sup> . SEBASTIANA Y D. JOSE GONZALEZ ZAJARA.
Crta. Parcelas, 123 0002		00152	2,1575	431500	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDO POR: D. MIGUEL GARCIA PEREZ; D. JOSE GARCIA PEREZ; D. MANUEL GARCIA PEREZ; D <sup>a</sup> . DOLORES GARCIA PEREZ Y D. FRANCISCO GARCIA PEREZ.
Crta. Parcelas, 124 0002		00151	2,0696	413920	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDO POR: D <sup>a</sup> . ROSARIO; D. NICOLAS BENITEZ RAMOS Y D <sup>a</sup> . JOSEFA LUCIA BENITEZ ARIZA.
Crta. Parcelas, 125 0002		00150	2,0784	415680	D. TOMAS TRUJILLO MIRANDA
Crta. Parcelas, 126 0002		00149	1,917	383400	D. JUAN BRENES RAMIREZ
Crta. Parcelas, 127 0002		00148	1,9977	399540	D <sup>a</sup> . JUANA RIVERA GONZALEZ.
Crta. Parcelas, 128 0002		00147	1,9811	396220	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDO POR: D. SEBASTIAN; D. JUAN; D. ANTONIO; D. TOMAS; D <sup>a</sup> . MAGDALENA; D <sup>a</sup> . ANA RUZ BRENES Y D <sup>a</sup> . PETRONILA PEREZ RAMIREZ.
Crta. Parcelas, 129 0002		00146	2,2814	456280	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDO POR: D <sup>a</sup> . ANTONIA; D. JOAQUIN; D.

Situación	Polígono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 130 0002		00145	2,0145	402900	JUAN; D. SEBASTIAN; D. CRISTOBAL; D. JOSE; D <sup>a</sup> . SEBASTIANA Y D <sup>a</sup> . JUANA TRUJILLO OLMEDO.
Crta. Parcelas, 131 0002		00144	2,0979	419580	D. RAFAEL VELA TRUJILLO COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDO POR: D. FRANCISCO; D <sup>a</sup> . JUANA Y D <sup>a</sup> . JOSEFA LEAL RAMIREZ.
Crta. Parcelas, 132 0002		00143	1,9107	382140	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . PETRONILA; D. DIEGO; D. JOSE; D. ANTONIO; D <sup>a</sup> . JOAQUINA; D <sup>a</sup> . FRANCISCA SANCHEZ PEREZ Y HEREDEROS DE D <sup>a</sup> . SEBASTIANA SANCHEZ PEREZ: D. BARTOLOME; D <sup>a</sup> . JUANA; D. PEDRO MUÑOZ SANCHEZ Y HEREDEROS DE D <sup>a</sup> . ANA SANCHEZ PEREZ: D <sup>a</sup> . FRANCISCA; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . ANTONIA; D. ANTONIO; D <sup>a</sup> . JOSEFA; D <sup>a</sup> . ISABEL Y D <sup>a</sup> . ANA GALLARDO SANCHEZ.
Crta. Parcelas, 133 0002		00142	2,0711	414.220	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. CRISTOBAL; D. DIEGO Y D <sup>a</sup> . MARIA MUÑOZ TRUJILLO.
Crta. Parcelas, 134 0002		00141	2,0539	410780	HEREDEROS DE D. MANUEL RAMIREZ LAGO: D. MIGUEL; D <sup>a</sup> . FRANCISCA; D. JOSE Y D <sup>a</sup> . JUANA RAMIREZ JIMENEZ. HEREDEROS DE D. JOSE RAMIREZ LAGO: D. MIGUEL; D <sup>a</sup> . JUANA; D <sup>a</sup> . PETRONILA; D <sup>a</sup> . ANTONIA RAMIREZ BRENES. HEREDEROS DE D. BERNARDO RAMIREZ LAGO: D <sup>a</sup> . CATALINA; D. ANTONIO; D. MIGUEL; D. FRANCISCO; D. JUAN DE DIOS RAMIREZ MARIN; D. LORENZO RAMIREZ LAGO Y D <sup>a</sup> . JUANA RAMIREZ RAMIREZ. HEREDEROS DE D. MIGUEL RAMIREZ LAGO: D. PEDRO RAMIREZ SANCHEZ; D <sup>a</sup> . FRANCISCA

Situación	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	Valor Adjudic.	Adjudicatarios
Crta. Parcelas, 135 0002		00140	1,8909	378180	RAMIREZ SANCHEZ; D <sup>a</sup> . LEONOR RAMIREZ SANCHEZ Y D. MIGUEL RAMIREZ SANCHEZ. COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D. JUAN GONZALEZ ARAGON; D. CRISTOBAL GONZALEZ ARAGON; D. SEBASTIAN GONZALEZ ARAGON Y D <sup>a</sup> . JUANA GONZALEZ ARAGON.
Crta. Parcelas, 136 0002		00139	2,0087	401740	D <sup>a</sup> . JOSEFA GOMEZ RUZ.
Crta. Parcelas, 137 0002		00138	2,0323	406460	D <sup>a</sup> . MANUEL ALBA CAMACHO.
Crta. Parcelas, 138 0002		00137	2,0704	414080	D. JOSE RODRIGUEZ PEÑA.
Crta. Parcelas, 139 0002		00136	2,0484	409680	D. JUAN MORENO SANCHEZ
Crta. Parcelas, 140 0002		00135	1,9889	397780	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . JUANA Y D. DIEGO RAMIREZ RAMIREZ.
Crta. Parcelas, 141 0002		00134	2,1185	423700	D. JOSE RAMOS UREBA.
Crta. Parcelas, 142 0002		00133	1,9455	389100	D. MANUEL PEREZ SALVADO.
Crta. Parcelas, 143 0002		00132	1,9583	391660	D. SEBASTIAN LEAL ROBLES.
Crta. Parcelas, 144 0002		00131	1,9788	395760	COMUNIDAD PROINDIVISO CONSTITUIDA POR: D <sup>a</sup> . CATALINA Y D <sup>a</sup> . FRANCISCA MUÑOZ PONCE.
Crta. Parcelas, 145 0002		00130	1,8781	375620	D. JOSE PEREZ SALVADO.
Crta. Parcelas, 146 0002		00129	2,1359	427180	D. JOSE AMAYA MUÑOZ.
Crta. Parcelas, 147 0002		00128	2,0419	408380	D. DIEGO SANCHEZ GARCIA.
Crta. Parcelas, 148 0002		00127	1,9983	399660	
Crta. Parcelas, 149 0002		00	2,000	400000	D. MANUEL ALBA APARICIO
Crta. Parcelas, 150 0002		00	2,000	400000	

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fondón (Almería) para que enajene directamente una parcela de propiedad municipal a la sociedad ocupante de la misma.*

El Pleno del Ayuntamiento de Fondón, en la provincia de Almería, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001 acordó la enajenación directa de una parcela de propiedad municipal a Quesería Sierra de Fondón, Sociedad Cooperativa Andaluza, ocupante de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Fondón, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, declaró de interés social la actividad realizada por Quesería Sierra de Fondón, S.C.A., tanto por su incidencia social como por «suponer una interesante fuente de creación de puestos de trabajo».

La parcela donde se ha construido por Quesería de Fondón la fábrica de quesos forma parte del Patrimonio Municipal

del Suelo y, por tanto, conforme a la normativa aplicable podrá ser enajenada para cumplir alguno de los fines a los que se destina dicho Patrimonio. La actividad desempeñada por dicha fábrica es conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fondón, que permiten el uso industrial compatible con la categoría segunda, en la que se puede englobar la fabricación de quesos con el uso residencial en el Sector en el que se ubica la parcela.

Aunque la enajenación de los terrenos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo con calificación urbanística adecuada a los fines del mismo ha de realizarse por concurso, cabe la enajenación directa a favor de la Sociedad citada, previa autorización de la Consejería de Gobernación, al amparo de la Disposición Transitoria 1.<sup>a</sup> de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Fondón acordó la iniciación de oficio del procedimiento previsto en dicha Dis-

posición Transitoria con el fin de regularizar las situaciones de hecho a que se refieren, para enajenar directamente a Quisería Sierra de Fondón, S.C.A., la finca de titularidad municipal en la que se encuentran ubicadas las instalaciones con anterioridad referidas.

La finca objeto de la enajenación directa es la que se relaciona a continuación:

537,53 m<sup>2</sup> ocupados por instalaciones de la fábrica de quesos construida en la finca de titularidad municipal de 1.246 m<sup>2</sup>, situada en el sector SR-1 de las Normas Subsidiarias de Fondón, e identificada en el citado sector como Parcela núm. 8 según escritura de Agrupación y de Compensación del mismo de 5 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar: Tomo 1218, Libro 63, Folio 9, Finca 5786, Inscripción 1.<sup>a</sup>

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en los siguientes supuestos: C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier otro título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos. D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia (en la actualidad Consejería de Gobernación).»

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera, en cuanto la analogía entre el supuesto planteado así como en el previsto en el apartado C).

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Fondón, de la provincia de Almería, a que enajene 537,53 m<sup>2</sup> de la finca de titularidad municipal de 1.246 m<sup>2</sup> previamente parcelada conforme a la normativa vigente, situada en el sector SR-1 de las Normas Subsidiarias de Fondón, e identificada en el citado sector como Parcela núm. 8 según escritura de Agrupación y de Compensación del mismo de 5 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar: Tomo 1218, Libro 63, Folio 9, Finca 5786, Inscripción 1.<sup>a</sup>, por importe de tres millones setecientas sesenta y dos mil setecientas diez pesetas (3.762.710 ptas.).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Albuñol (Granada) para que enajene tres locales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Albuñol (Granada) para enajenar tres locales de sus bienes de propios a los arrendatarios de los mismos.

Los locales objeto de enajenación son los que se relacionan a continuación:

Local núm. 1, sito en el núcleo de La Rabita, C/ Castillo, s/n. Tiene una superficie de 31,08 m<sup>2</sup> y se adjudica a don Manuel Correa Romera por importe de 1.554.000 pesetas.

Local núm. 2, sito en el núcleo de La Rabita, C/ Castillo, s/n. Tiene una superficie de 50,18 m<sup>2</sup> y se adjudica a doña Carmen Vázquez Galdeano, por importe de 2.509.000 pesetas.

Local núm. 3, sito en el núcleo de La Rabita, C/ Castillo, s/n. Tiene una superficie de 28,17 m<sup>2</sup> y se adjudica a doña Dolores Gómez Maldonado, por importe de 1.408.500 pesetas.

Los locales objeto de la enajenación forman parte de las fincas registrales núms. 20.798 y 22.323 del Registro de la Propiedad de Albuñol, los cuales habrán de agruparse para después hacer la segregación o declaración de Obra Nueva, según corresponda con carácter previo a la enajenación.

Los bienes en cuestión inicialmente se encontraban en estado ruinoso, habiendo sido reconstruidos parcialmente por los poseedores para su adaptación a sus usos con la tolerancia municipal, encontrándose en la actualidad construidos parcialmente y deficientemente. Las rentas que satisfacen los poseedores asciende a 50 pesetas anuales, siendo los mismos inadecuados a los fines municipales tanto por su situación como por su estado.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D), de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales, podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de los mismos por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se

considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada) a que enajene los locales identificados al principio de esta Resolución, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

- Vivienda sita en la Avda. de la Primavera, núm. 1, bajo izquierda, a favor de don José Santofimia Muñoz, por el precio de 2.700.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, a nombre de este Ayuntamiento, al Tomo 1449, Libro 136, Folio 58, finca número 7.628.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya

su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 26 de septiembre de 2001, por la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, vista, asimismo, la propuesta formulada por la Dirección de dicho Instituto, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

## DISPONGO

Primero. Aprobar el baremo para la remuneración de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Administración Pública, que se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. El mencionado baremo se aplicará a toda persona que realice actividades descritas en el mismo.

Tercero. Cuando las actividades se desarrollen en localidad distinta a la de residencia habitual de la persona colaboradora, el Instituto Andaluz de Administración Pública abonará las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan según la legislación vigente en esta materia.

Cuarto. La participación en condición de miembros de los Tribunales de oposiciones, como consecuencia de las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad Autónoma, Comisiones de Selección, concursos de carácter selectivo o cualquier prueba para el acceso a la Función Pública Andaluza, se retribuirá conforme a lo establecido en las normas aplicables al respecto.

Quinto. Se autoriza a la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública a actualizar periódicamente, mediante Resolución dictada al efecto, las cantidades fijadas para cada uno de los conceptos publicados en el Baremo.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO

## BAREMO PARA LA REMUNERACION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE COLABORACION EN LOS PROCESOS SELECTIVOS

## 1. Asesoramiento a Tribunales:

1.1. Asesoramiento en calificaciones. Por cada sesión a la que se asista como asesor, se compensará conforme a lo establecido para las indemnizaciones de los vocales del mismo Tribunal.

1.2. Elaboración de preguntas con respuestas alternativas: Por pregunta 1.500 ptas.

1.3. Elaboración de prueba práctica: Por cada prueba 50.000 ptas.

1.4. Elaboración de prueba práctica con preguntas múltiples: Por cada prueba 60.000 ptas.

1.5. Elaboración y/o corrección de pruebas de idioma: Por cada prueba 25.000 ptas.

## 2. Actividades de apoyo a los procesos selectivos:

2.1. Responsables de equipo: 6.000 ptas./hora.

2.2. Responsables de Aula: 5.000 ptas./hora.

2.3. Auxiliares de Aula: 3.000 ptas./hora.

2.4. Labores Auxiliares: 3.000 ptas./hora.

2.5. Trabajo de subalterno: 3.000 ptas./hora.

Los responsables de Equipo y de Aula deberán pertenecer al mismo o superior Grupo de clasificación de funcionarios donde se inserte el Cuerpo de que se trate, o poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo convocado.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.*

El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de julio de 2001, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero, y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación de Sevilla.

Se fundamenta la anterior solicitud en que, acorde con la Disposición Transitoria de sus Estatutos, en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio; 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

## Artículo único:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio Transportes del Area de Sevilla a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación de Sevilla hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ACUERDO de 11 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Promonevada, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de septiembre de 2001, adoptó el siguiente

### ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 23 de julio de 2001, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### ANEXO

Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía para que en la Junta General de Accionistas de Promonevada, S.A., vote a favor de los siguientes acuerdos:

1.Reducción de su capital social, por importe de 174.685.500 ptas., mediante la reducción del valor nominal de las acciones, quedando establecido el mismo en 14.100 ptas. cada una de ellas.

2. Ampliación del capital social por compensación del préstamo participativo que esta entidad pública ostenta contra dicha sociedad, por importe total de 1.457.000 ptas. más los intereses devengados hasta el día 26 de junio del corriente año, quedando autorizada para liberar las garantías establecidas como consecuencia de dicho préstamo, a partir de la formalización de la fecha de ampliación de capital.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Eutrasur, SL (Código de Convenio 7100703).*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Eutrasur, S.L (Código de Convenio 71007703), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de septiembre de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 12 de julio de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; y Decreto

de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías; y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en que el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

### CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1. Ambito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio afecta a la Empresa Eutrasur, S.L., dedicada a la actividad de transporte de mercancías por carretera y que actualmente se agrupa en los centros de trabajo de Algeciras (Cádiz), de Jerez de la Frontera (Cádiz), de Málaga, de Motril y de Granada.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente Convenio entra en vigor el día primero de enero de 2001, cualquiera que sea su fecha de publicación en BOJA, y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre del año 2002, fecha en la que se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, salvo que sea denunciado formalmente por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha vencimiento inicial, o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas sucesivas posibles, en las que en su defecto se aplicaría el IPC previsto para ese año a todos los términos del Convenio.

Artículo 3. Concurrencia del Convenio.

El presente Convenio regirá en sus propios términos y sin variación durante los años 2001 y 2002. En consecuencia, y durante su vigencia, no podrá aplicarse en el ámbito que éste comprende otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional o personal. No obstante, y a lo no negociado en el presente Convenio, se estará a la normativa legal vigente.

Artículo 4. Derecho supletorio.

Las partes en el presente Convenio se remiten expresamente, para todos los aspectos que no sean regulados en el mismo, al Estatuto de los Trabajadores y a la Resolución de 13 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicada en el BOE de 29 de enero de 1998, en la que se establece el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. Para el supuesto de que dicho Acuerdo fuera derogado o sustituido por otro igual o equivalente, de aplicación general al sector del transporte de mercancías por carretera, las partes se someten expresamente a la Disposición que sustituya al citado Acuerdo.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas con carácter ad personam,

siempre que en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos y cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas, siempre computadas dentro del conjunto de retribución del Convenio Colectivo.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a convocar a la comisión paritaria, para un nuevo estudio de negociación de la totalidad del contenido, que debe ser uno e indivisible.

#### Artículo 7. Facultades de la empresa.

Son facultades de la Dirección de la Empresa, entre otras, las siguientes:

a) La organización y reestructuración de la Empresa impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b) La adaptación de los métodos o sistemas de trabajo que considere oportunos para la consecución de los objetivos de la Empresa, teniendo en cuenta que cuando éstos supongan una modificación sustancial de las condiciones habituales de trabajo, se deberá realizar de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

c) La de fomentar la productividad, en base a unos rendimientos normales de trabajo.

d) Al tratarse de una empresa de transportes con centros de trabajo en distintas localidades y provincias, la empresa podrá desplazar a los trabajadores en función de causas, organizativas y de la producción, que queden acreditadas por la misma naturaleza de la actividad que desarrolla, abonándose los gastos en los términos previstos legalmente y con un preaviso de 7 días. Dicho desplazamiento no será superior a un mes, procediéndose a la rotación de los trabajadores y oída la Representación de los Trabajadores.

e) Las categorías profesionales se declaran equivalentes y, en consecuencia, la movilidad funcional podrá efectuarse libremente entre las mismas, en las condiciones previstas legalmente, manteniéndose su categoría profesional y por un plazo máximo de tres meses.

#### Artículo 8. Contrataciones.

Se consideran, atendiendo a la actividad de la empresa, que tienen por objeto la realización de una obra o servicios determinados con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad y ejecución limitada en el tiempo, que es en principio de duración incierta, los siguientes trabajos o tareas:

- Campañas (fuel, gasóleos, temporada).
- Nuevos clientes temporales.
- Imagen flota.
- Elaboración informes administrativos.
- Mantenimiento.
- Limpieza.
- Circunstancias de la producción.

Como cualquier otra, esta contratación se realizará con el visto bueno del Representante de los Trabajadores.

#### Artículo 9. Contratación temporal.

En relación con la actividad desarrollada por la empresa, y dadas sus peculiares características en cuanto a la prestación de servicios de transportes por suministro o distribución, y en atención a la estacionalidad que en determinadas circunstancias se puede producir en esta actividad, se acuerda conforme, establece el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,

la posibilidad de que la empresa realice contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o excesos de pedido, o demás circunstancias del mercado, por el máximo período legal admitido de 12 meses en el período máximo de 18 meses, dichos contratos podrán prorrogarse por una única vez sin que la duración total del mismo pueda exceder en todo caso de 12 meses. Este tipo de contratación podrá afectar al personal de conducción así como al personal de taller y administrativo, ya que los incrementos de actividad repercuten tanto en el movimiento de la flota como en las tareas auxiliares y necesarias de taller y administración para el funcionamiento normal de la empresa.

#### Artículo 10. Obligaciones del conductor.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de sus funciones laborales, se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa Eutrasur, S.L., a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, junto con el disco tacógrafo anterior a los últimos ocho días, así como los albaranes de suministro perfectamente cumplimentados.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores y salvo casos excepcionales o de causa mayor.

d) Inspeccionar y mantener el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, facilitando un parte por escrito de las anomalías que encuentre.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias tanto si los elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

g) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga de cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de cualquier producto (agua, gasoil, etc.).

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, para la carga, descarga y transporte; así como las establecidas por CEPESA, CLH, o por las demás compañías petroleras para las que se pueda trabajar y a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos o materias consideradas como peligrosas. Dentro de estas normas, se indica la prohibición expresa de fumar en los procesos anteriormente indicados.

i) Los trabajadores, antes de realizar por primera vez las operaciones antes descritas, deberán ser formados por la empresa, mediante prácticas de dichas operaciones debidamente controladas.

j) La empresa facilitará a cada empleado un ejemplar del Manual del Conductor, con el objeto de que todos los trabajadores conozcan su contenido y asuman su cumplimiento, los objetivos de Calidad y Seguridad y como misión principal para el futuro de la sociedad.

#### Artículo 11. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será la anual equivalente a treinta y nueve horas semanales de promedio, distribuidas de acuerdo

con el calendario laboral, en función de la programación de la empresa y respetando los descansos legales establecidos.

La jornada laboral se distribuirá de lunes a sábado. Cuando se trabajara el domingo, se compensará con un día de descanso dentro de las dos semanas siguientes.

Para el personal no comprendido en el R.D. 1561/95, la distribución de la jornada de trabajo se hará en horario de lunes a viernes o sábado, según las necesidades de la empresa. Si se suscitara cualquier problema sobre esta distribución, previamente a su aplicación será oída la Comisión Paritaria del Convenio.

Las horas de presencia se computarán sobre las de trabajo que se realicen en función de la jornada anual de trabajo resultante y sólo se abonarán en los términos previstos en este Convenio si en cómputo no resultaran compensadas por tiempos equivalentes de descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Dada la característica de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia que como máximo estén permitidas en la legislación vigente.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto a descanso semanal y diario. En los casos de concurrir un festivo o más en la semana, se reducirán tantas jornadas como días festivos existan a razón de 7 horas 48 minutos por jornada.

#### Artículo 12. Definición de Tiempo de Trabajo Efectivo y de Presencia.

##### Tiempo de Trabajo Efectivo:

- La conducción de vehículos.
- La parte del tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.
  - En situación de avería y mantenimiento.
  - El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.
  - Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

##### Tiempo de Presencia:

- La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran la vigilancia del proceso pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.
  - Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.
  - Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo y otras reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor la vigilancia del vehículo.
  - Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «Tiempo de Trabajo Efectivo».

No obstante las definiciones que se hacen, se mantiene en este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias, por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a fines que se indican en el correspondiente informe.

#### Artículo 13. Retribuciones.

Dada las características laborales de la empresa afectada por este Convenio y las dificultades técnicas y prácticas para la confección de unas tablas o módulos de rendimientos míni-

mos, se estará sobre este extremo a los tradicionales usos y costumbres.

Se establece la siguiente estructura salarial:

- Salario Base: La parte de la retribución de los trabajadores que se abona por el rendimiento normal de trabajo y mes de presencia, fijado en el Anexo I.
- Complemento Personal de Antigüedad: Que se regula en el art. 24 de este Convenio.
- Pagas Extraordinarias: Son las reguladas en el art. 15 de este Convenio.
- Pluses:

Plus de Peligrosidad, Transporte y Puntualidad: Que se regula en el art. 17 de este Convenio.

Plus de Turno: Tal y como se indica en el Anexo II.  
Plus de Paralización en Ruta: Que se regula en el art. 17 de este Convenio.

- Dietas: Que se regula en el art. 18 de este Convenio.

#### Artículo 14. Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria y de presencia para el año 2001 será de:

- Extraordinaria: 1.077.
- Presencia: 1.065.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente de forma individual y cuando concurren circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal no comprendido en el Real Decreto 1561/1995 podrá pactar personalmente, de acuerdo con la Empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

#### Artículo 15. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas los días quince de los meses correspondientes a marzo, julio y diciembre.

#### Artículo 16. Vacaciones.

Todos los trabajadores de la Empresa disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales, a razón de salario base más antigüedad.

#### Artículo 17. Pluses.

- Plus de Peligrosidad. Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa manipulen, transporten habitualmente mercancías peligrosas o inflamables y aquéllas que desarrollen su actividad profesional dentro de las instalaciones, percibirán por este concepto un plus cuya cuantía queda reflejada para el año 2001 en el cuadro siguiente, siendo devengado por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos del devengo de este plus.

- Plus de Transporte. Se establece la cantidad de 662 pesetas diarias para el año 2001 en concepto de plus de transporte para cada uno de los grupos de categorías del presente Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos del devengo de este plus.

- Plus de Puntualidad. Se establece una prima por este concepto, según categoría, para su aplicación al personal no sujeto al R.D. 1561/95, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos del devengo de este plus.

- Plus de Escolaridad y Vacaciones.

Se establece una prima por este concepto, igual para todo el personal y todas las categorías, por importe de 102.220

pesetas para el año 2001, en el cual será abonada en dos pagos, uno por importe de 46.142 pesetas en el mes de octubre del año 2001 y otro por importe de su diferencia, es decir, 56.078 pesetas, que será abonado en el período en que el trabajador disfrute de vacaciones. Este plus para el año 2002 se abonará en un único pago en el mes de octubre y su importe será igual a 102.220 pesetas más el incremento que en este Convenio se pacta para la segunda anualidad del mismo.

<u>GRUPO</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>PLUS PELIG.</u>	<u>PLUS TTES.</u>	<u>PLUS PUNTUAL.</u>
1	<b>A I Jefe de Servicios</b>	<b>25.105</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
	<b>B II Ingeniero y Auxiliares Titulados</b>	<b>19.047</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
2	<b>I Jefe de Sección</b>	<b>20.245</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
	<b>II Jefe de Negociado</b>	<b>18.625</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
	<b>III Oficial 1ª</b>	<b>17.458</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
	<b>IV Oficial 2ª</b>	<b>16.810</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
	<b>V Auxiliar Administrativo</b>	<b>15.709</b>	<b>662 (*)</b>	<b>134 (*)</b>
3	<b>VI Conductor Mecánico</b>	<b>543 (*)</b>	<b>662 (*)</b>	
	<b>Mozo de carga, descarga y reparto</b>	<b>477 (*)</b>	<b>662 (*)</b>	
4	<b>VII Oficial 2ª</b>	<b>523 (*)</b>	<b>662 (*)</b>	
	<b>Engrasador Lavacoches</b>	<b>481 (*)</b>	<b>662 (*)</b>	

**(\*) Por día trabajado. - Restos mensual**

- Plus de Paralización en Ruta. A los conductores que por necesidades del servicio queden paralizados en ruta para efectuar las paradas reglamentarias durante la noche, no pudiendo retornar a la base, se les abonará una cantidad de 1.600 ptas. por noche.

Artículo 18. Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio en 5.290 pesetas diarias para el ejercicio 2001, las cuales se distribuirán de la forma siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
Comida	1.520
Cena	1.520
Pernocta y desayuno	2.250

Artículo 19. Prendas de trabajo.

A los conductores se les facilitará como prendas de trabajo, para su uso obligatorio una vez al año:

- 3 pantalones.
- 3 camisas.
- 1 jersey.
- 2 pares de zapatos o botas de seguridad.

Así como guantes de trabajo, según las necesidades y cada tres años, un anorak de abrigo y ropa de agua.

Al personal de mantenimiento, tres buzos o juegos de camisa y pantalón y un par de zapatos o botas de seguridad.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos de las mismas, siguiendo de este modo las instrucciones de las compañías petroleras.

Las prendas deberán entregarse a todos los trabajadores dentro del primer semestre del año en curso.

La Empresa entregará a los trabajadores aquellas prendas necesarias para el desempeño de la actividad profesional, sien-

do responsabilidad de cada persona el mantenimiento en buen estado de conservación y limpieza de las mismas.

Así mismo, se estará en todo lo comprendido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento de Desarrollo, concerniente a la actividad que nos ocupa.

Artículo 20. Suspensión del permiso de conducción o autorización para conducir materias peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente para ello por un período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a una nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo prestando servicio con vehículo de la Empresa o bien cuando conduciendo su propio vehículo en dirección a su lugar de residencia y durante un período de una hora, tanto a la ida como a la vuelta, desde la hora en que finalizó su jornada laboral.

En todo caso, y salvo reincidencia, la Empresa se obliga por el presente Convenio, y hasta un número máximo de cuatro años desde la fecha de la retirada, a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía hasta la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un período inferior a los seis meses citados en el párrafo primero del presente artículo, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa:

Plantilla	Conductores
Hasta 20 conductores	Uno
Entre 21 y 40	Dos
Entre 41 y 60	Tres
Entre 61 y 80	Cuatro
Más de 80	Cinco

#### Artículo 21. Seguro de carné de conducir.

La Empresa contratará un seguro de retirada de carné de conducir, el cual cubra los supuestos indicados en el art. 20, que garantice una indemnización de ciento treinta mil pesetas mensuales, en las condiciones conocidas por los firmantes del presente acuerdo, siendo el importe de dicha póliza satisfecho por la Empresa.

Este seguro no modifica las condiciones establecidas en el art. 20 (Suspensión del permiso de conducir y/o autorización para conducir mercancías peligrosas) salvo en que, mientras esté suspendido el carné, el importe del seguro supla todas las condiciones económicas, excepto el salario base y la antigüedad, siempre y cuando desarrolle cualquier otra actividad dentro de la Empresa, sea cual sea la categoría a que se acoja según el artículo del Convenio antes citado.

#### Artículo 22. Seguro de vida o invalidez.

Para el personal que se rija por este Convenio y en los casos que a continuación se indica, la Empresa concertará una póliza a estos fines:

- Caso de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo: 4.000.000.
- Muerte natural: 2.000.000.
- Incapacidad total y permanente: 2.000.000.

Dicho seguro deberá cubrir, asimismo, los gastos de traslado de familiares al lugar, así como los gastos de traslado del conductor a su lugar habitual de residencia.

#### Artículo 23. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, entendiéndose como enfermedad grave ingreso en centro sanitario o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y de dos días en los casos descritos para parientes de segundo grado de consanguinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán el derecho que establece el apartado 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en su más amplia extensión.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

#### Artículo 24. Antigüedad.

Se establece un complemento personal de antigüedad, que sólo lo percibirán los trabajadores que así lo venían cobrando hasta la fecha por tener reconocido su derecho al mismo, y que se establece como cuantía fija y no absorbible, sin que tenga derecho a dicho complemento, el personal de nuevo ingreso.

Para 2001 se establecen los siguientes porcentajes sobre el salario base del Anexo I a liquidar según las antigüedades reconocidas.

Antigüedad:

- 2 años: 5%.
- 4 años: 10%.
- 9 años: 20%.

Independientemente del tope máximo del 20% establecido en el presente artículo, los trabajadores que en el momento de la firma de este Convenio tuvieran reconocidos porcentajes de antigüedad por encima de dicho tope, se les respetará congelado durante su vida laboral en la Empresa.

#### Artículo 25. Normas de calidad y seguridad.

De acuerdo con la legislación y normativa europea vigente, la Empresa se encuentra obligada a adaptarse a las normas de calidad y seguridad. Dichas normas serán divulgadas en el seno de la Empresa con participación de personal especializado, y serán de obligado cumplimiento para todo el personal, por lo cual se realizarán los correspondientes cursos de formación siempre dentro de la jornada laboral.

De la misma manera, estarán obligadas ambas partes a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento de Desarrollo.

En relación a las normas e instrucciones técnicas de carga y descarga, transporte, instrucciones de seguridad, incidencias y accidentes, los trabajadores velarán por su cumplimiento estricto en beneficio de la seguridad de las personas, del tráfico y la circulación, y de los bienes materiales, acatando con la mayor diligencia posible las órdenes e instrucciones de la Empresa y evitando cualquier contaminación, derrame u otra anomalía en la actividad que altere el normal funcionamiento del trabajo.

#### Artículo 26. Incapacidad temporal.

A los trabajadores afectados por este Convenio, que se encuentren en situación de IT, cualquiera que sea la causa determinante, la Empresa les abonará un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del primer día y durante un período de un año.

La Empresa se reserva la potestad de pasar revisión médica, cuando lo estime conveniente a cualquier trabajador afectado por IT, cualquiera que sea su causa.

#### Artículo 27. Acción sindical.

En cuanto a los derechos de representación y de reunión de los trabajadores de la Empresa, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que corresponden a reuniones de Comisiones Negociadoras del Convenio y Comisio-

nes Paritarias que siendo reglamentariamente convocadas tendrán carácter retribuido, a razón de la media que recibe el trabajador los últimos quince días previos a la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acumularse las horas de crédito sindical que correspondan a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa o Delegados de Personal) de la Empresa afectada por este Convenio en uno cualquiera de los Sindicatos legalmente constituidos.

Dicha acumulación podrá ser de 25 horas sindicales correspondientes a un año.

#### Artículo 28. Salud laboral y seguridad e higiene.

Se establece un reconocimiento médico obligatorio y anual para todo el personal de la Empresa, así como se insta a la Empresa y trabajadores al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que le son propios de este sector, y de acuerdo con la nueva Ley de Salud Laboral y a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### Artículo 29. Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se rijan por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa, teniendo cumplidos los 60 años, podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora, la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá duración hasta que el trabajador cumpla la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria, que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causas justificadas el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, la cual decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada en un plazo máximo de quince días, siendo dicha decisión vinculante.

#### Artículo 30. Comisión Paritaria.

Composición de la Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Ampliación y de seguimiento para cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este Convenio, así como de aquéllos que emanen de la legislación laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por uno o dos representantes por parte de la Empresa y dos en representación de los trabajadores. Ambas representaciones deberán haber formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte designe cuando así lo estime conveniente, los cuales tendrán voz pero no voto.

Competencia de la Comisión Mixta: La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y de cuantos conflictos de trabajo colectivo surjan de la aplicación de la legislación laboral vigente en cada momento.

Las partes que tengan problemas de interpretación y de aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo de la legislación laboral vigente deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta de interpretación y vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral del sector.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

Procedimiento de la Comisión Mixta: Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, las partes con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 15 días de celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta Paritaria en el plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte y también se adjuntará al Acta cuanta información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado. En todo caso, ambas partes se someten expresamente al sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía (SERCLA), antes de acudir a cualquier procedimiento jurisdiccional, de conflicto colectivo o de huelga.

Convocatoria de la Comisión Paritaria: La convocatoria podrá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación de 5 días a la celebración de la reunión, indicando orden del día, lugar y hora de la reunión.

Domicilio de la Comisión Paritaria: El domicilio social de la Comisión Mixta se establece en Algeciras, Polígono Cortijo Real, C/ La Concordia, núm. 2.

Se adjuntan: Anexo I y Anexo II con los conceptos retributivos para el año 2001.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍAS	SALARIOS AÑO 2001
1	A	I Jefe de Servicios	167.366
	B	II Ingeniero y Auxiliares Titulados	126.981
2		I Jefe de Sección	134.967
		II Jefe de Negociado	124.169
		III Oficial 1ª	116.391
		IV Oficial 2ª	112.071
		V Auxiliar Administrativo	104.730
3		VI Conductor Mecánico	113.011
		Mozo de carga, descarga y reparto	102.626
4		VII Oficial 2ª	112.131
		Engrasador Lavacoches	103.430

Se establece para el año 2002 un incremento salarial equivalente al IPC real que para el citado año sea publicado con fecha 31.12.2002 o posterior. No obstante ello, ambas partes acuerdan expresamente que con efecto 1 de enero de 2002 se aplicará a todos los conceptos salariales del Convenio el IPC previsto que el Gobierno determine para el año 2002, y con efecto 31 de diciembre de 2002, o fecha en que sea público el IPC real para el citado período anual 2002, se procederá por la Empresa a la regularización entre el IPC previsto y pagado durante la anualidad y el IPC real, pagando a los trabajadores la diferencia existente si ésta fuere al alza; no obstante, de común acuerdo, las partes establecen que dichas diferencias salariales, para el supuesto de que exista una desviación entre el IPC previsto y el IPC real, se abonará por la Empresa, una vez cuantificada la diferencia sobre el total de los conceptos salariales de cada trabajador, exclu-

sivamente sobre los conceptos salariales variables establecidos en el Anexo II de este Convenio Colectivo.

En consecuencia, todos los conceptos salariales fijos establecidos en este Convenio Colectivo se incrementarán con efecto 1 de enero de 2002 en el IPC previsto por el Gobierno para dicha anualidad; al vencimiento del Convenio Colectivo, con fecha 31 de diciembre de 2002, y una vez se determine el IPC real, serán pagadas las diferencias salariales de toda la masa salarial, que se repercutirán exclusivamente, como antes se ha dicho, sobre los conceptos salariales variables del Anexo II de este Convenio.

Trabajadores entre 16 y 18 años aplicando el R.D. de 26 de diciembre de 1984 núm. 2299/84, sobre Salario Mínimo Interprofesional vigente.

## ANEXO II

## CENTROS DE TRABAJO DE GRANADA, ALGECIRAS, JEREZ, MÁLAGA Y MOTRIL

Las primas de producción al personal no incluidas como retribución salarial en el Anexo I se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para el año 2001.

Se establecen estos pluses en función del trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se hubieran venido abonando, teniendo en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dicho año serán:

<b>PETROLÍFERO</b>	<b>GRANADA</b>	<b>ALGECIRAS</b>	<b>JEREZ</b>	<b>MÁLAGA</b>	<b>MOTRIL</b>
<b>LIGERO</b>					
CLIENTE	180	237	237	237	237
KILÓMETRO	5'46	10'37	10'37	10'37	10'37
VIAJE	600	592	592	592	592
LITROS	0'057	0'022	0'027	0'019	0'019
BUQUE +	2.730	2.730	2.730	2.730	2.730
GIBRALTAR +	2.730	2.730	2.730	2.730	2.730
MOTOBOMBA		710	710	710	710
<b>FUEL OIL</b>					
CLIENTE	347	347	347	347	347
KILÓMETRO	19'6	19'6	19'6	19'6	19'6
REC. MÍNIMO	100	100	100	100	100
BUQUES	2.730	2.730	2.730	2.730	2.730
TURNOS	546	546	546	546	546
<b>GENERAL</b>					
SÁBADOS	7.644	7.644	7.644	7.644	7.644
DOMINGOS	7.644	7.644	7.644	7.644	7.644
FESTIVOS	7.644	7.644	7.644	7.644	7.644

En ligeros y Fuel Oil, los conceptos Buques, Gibraltar y Motobomba se abonarán por día de trabajo para el supuesto de que se realice un solo viaje al día; en los casos en los que se realice más de un viaje a cualquiera de esos destinos al día, se abonará el concepto de 2.730 para el primer viaje, y el segundo o sucesivos viajes, el 50% de dicha cantidad, es decir, 1.365 pesetas.

En el suministro a Buques, a partir de la 3.<sup>a</sup> hora de espera («plancha»), se pagará a razón de 1.100 pesetas la 4.<sup>a</sup> hora y siguientes por concepto de paralización.

Los viajes combinados con el municipio de Teba se pagarán por los kilómetros reales recorridos en dicho viaje.

En Granada, los kilómetros se liquidarán por tacógrafos. El conductor del vehículo de venta en ruta percibirá un complemento salarial de 35.000 pesetas mensuales desde octubre a marzo.

El concepto Turno se abonará sólo al personal que efectúe turno de noche.

Cada trabajador percibirá las primas de producción devengadas en función de la actividad que realice en cada momento, excepto en los viajes de ligero que sobrepasen los 500 km desde el centro de carga, que se considerarán como si fueran de Fuel Oil.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa La Casera, SA (Código de Convenio 7100861).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa La Casera, S.A. (Código de Convenio 7100861), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de septiembre de 2001, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 23 de julio de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CASERA, S.A., PARA SU DELEGACION DE CORDOBA

Artículo 1. Partes que conciertan y ámbito de aplicación.

El contenido del presente Convenio Colectivo ha sido pactado por la Representación Legal de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, integrada por las siguientes personas:

- Por la representación legal de la Empresa: Don Santiago Rivas Boubeta.
- Y como asesor de la misma: Don Rafael Ochoa Milla.
- Por la representación social:

Don Angel Valentín Pérez.  
Don Angel Durán Escribano.

Ambas partes se reconocen mutuamente poderes para la negociación y firma del presente Convenio.

A) Ambito funcional: El presente Convenio afecta a los centros de trabajo que La Casera, S.A., Sociedad comprendida en el sector de alimentación, grupo de bebidas refrescantes tiene establecido en la provincia de Córdoba, Polígono Industrial de Las Quemadas, C/ Diego Galván, nave 16, parcela 281, y en Jaén, C/ Iznatoraf, 20.

B) Ambito personal: Será de aplicación a todo el personal adscrito a La Casera, S.A., que preste su actividad en los centros de trabajo a que se hace referencia en el siguiente apartado, excepto a los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción y Jefes Regionales de Administración, se le aplicará a todos aquellos trabajadores que ingresen en el transcurso de su vigencia.

C) Ambito territorial: El presente Convenio afecta al centro de trabajo que La Casera, S.A., tiene establecido en Córdoba en el Polígono Industrial de Las Quemadas, C/ Diego Galván, nave 16, parcela 281, y al que tiene establecido en Jaén, C/ Iznatoraf, 20.

D) Ambito temporal: El presente Convenio tendrá la duración de un año, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, y ello, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquiera de las partes que ha suscrito el Convenio, y dentro de los 30 últimos días de su vigencia podrá solicitar la revisión del mismo, entendiéndose prorrogado tácitamente años tras año, si no se denunciase. En el supuesto de que ninguna de las partes lo denunciara dentro del plazo previsto anteriormente, todos los conceptos económicos contemplados en el presente Convenio, sin excepción, sufrirán un incremento de acuerdo con el aumento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquier otro índice legislativo que sustituya a éste, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional del año que se trate.

Artículo 2. Condiciones mas beneficiosas.

A) Cláusula de absorción: Todas las condiciones económicas de cualquier índole contenidas en el presente Convenio se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones individuales actuales implantadas en la Empresa que impliquen condiciones más beneficiosas en cómputo anual con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que viniesen disfrutándolas.

B) Disposiciones legales de rango superior: Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio se modifican las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas.

Artículo 3. Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde al empresario, que será el que decida la forma de llevarlo a cabo.

La Dirección de la Empresa, antes de decir, estudiará, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal y de acuerdo con la Legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiera y en especial a los temas siguientes:

- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Estudios de Tiempo.
- Establecimiento de sistemas de trabajo.
- Primas.
- Incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- Horario de trabajo y distribución de la jornada.
- Turnos de vacaciones.
- Reducción de la jornada, así como los traslados totales o parciales de las instalaciones.

En los procesos técnicos y de mecanización se procurará la no amortización de puestos de trabajo del personal fijo.

En cuanto a cronometraje, se tomará como base la actividad de un productor normal.

Artículo 4. Ingresos, ascensos y ceses.

Para ingresar en la Empresa se estará a lo dispuesto por las Leyes vigentes en materia de contratación.

El período de prueba del personal se establece de acuerdo con las siguientes escalas:

- 12 días para los trabajadores no cualificados.
- 30 días para el resto del personal.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo, salvo en los casos de ser contratado con algunas de las modalidades de contrato temporal.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la Empresa con carácter eventual, interino o por contrato a tiempo determinado e igualmente, los hijos de los trabajadores de la Empresa, ya se encuentren en activo, jubilados o hubieran fallecido. Para el nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la Oficina de Empleo.

Para el ingreso del personal en la Empresa, sea como fijos, de campaña, interinos, eventuales o para obra o servicios determinados, tendrán preferencia por orden de antigüedad dentro de la correspondiente categoría y puesto de trabajo, los trabajadores temporeros que hubiese prestado sus servicios en la Empresa en campañas anteriores y no hubieran sido objeto de despido ni hubiesen causado baja voluntaria en la misma.

Los trabajadores eventuales, así como los interinos y los de campaña, en el momento de su cese tendrán derecho a una indemnización de 4 días de salarios por cada mes de permanencia en la Empresa, más la parte proporcional, en su caso, de la fracción del mes trabajado.

Automáticamente y por el mero hecho de cumplir los 18 años, los aspirantes administrativos serán promovidos a la categoría de Auxiliar Administrativo; los botones, a una de las categorías profesionales del grupo de subalternos. En cuanto a las normas para ascensos se establecen las siguientes:

a) Normas generales: Se determina como preferente, la capacidad para cubrir un determinado puesto de trabajo. A igualdad de aptitud, serán factores a tener en cuenta, preferentemente, la antigüedad, entre el personal de categorías inferiores, y en defectos de éstos, las demás categorías.

b) La Empresa designará un Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para el ascenso de sus productores, compuesto por dos vocales, designados por la Dirección; dos vocales, designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y, un vocal, designado de entre una terna presentada por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y, elegido por la Dirección de la misma, de entre los trabajadores de igual categoría y puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

c) Para los supuestos de producirse vacante/s o creación de nuevos puestos de trabajo de cualquier categoría y en cualquier departamento de la Empresa, ésta o éstos, serán ofrecidos en primer lugar al personal de plantilla, teniendo en cuenta la antigüedad en la solicitud del cambio de puesto de trabajo realizada por los interesados.

En cuanto a retribuciones económicas, serán las que hayan negociado previamente las partes, o bien, las establecidas para el nuevo puesto.

#### Artículo 5. Contratos de trabajo.

La Empresa no podrá condicionar el empleo de un trabajador por cuestiones de ideología, raza, religión, afiliación política o sindical.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán acceso a los contratos de trabajo que realice la Empresa, cuando lo estime oportuno, pudiendo conocer los modelos escritos que se utilizan, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En todo lo referente a la contratación de personal, ambas partes se remitirán a la Legislación vigente en cada momento, y en especial a las contempladas en la Ley 2/1991.

#### Artículo 6. Plantilla.

La Empresa anualmente confeccionará la plantilla de su personal, señalando el número de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separación y especificación de los grupos correspondientes. Dicha plantilla será expuesta en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal, haciéndose entrega de un duplicado de la misma al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### Artículo 7. Traslados y cambios de residencia.

Cuando resulte procedente el traslado de un trabajador de un Centro de Trabajo a otro situado en distinta localidad, implicando ello el cambio de domicilio y dicho trabajador optase por la extinción de su contrato de trabajo la indemnización a la que se refiere el apartado segundo del art. 40 del Estatuto de los Trabajadores, será como mínimo, de una mensualidad de su salario por cada año de servicio en la Empresa.

En el supuesto de ser aceptado el traslado por necesidades del servicio, el trabajador tendrá derecho a:

1. Percibir de la Empresa una gratificación económica consistente en tres mensualidades de su salario.
2. A que la Empresa le sufrague los gastos de traslado, así como los correspondientes al de los miembros de la unidad familiar y los de la mudanza del mobiliario y enseres del hogar.

Todo ello sin perjuicio ni menoscabo de lo establecido en la Legislación vigente en todo momento y en el artículo 27 de la Ordenanza Laboral del Sector.

#### Artículo 8. Movilidad funcional.

La asignación de un trabajador a puesto o puestos distintos de o de los que habitualmente desempeñe, puede producirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
- b) Por ineptitud del trabajador, ya sea originaria o sobrevenida.
- c) Por necesidades derivadas de la organización de los trabajos o el mejor aprovechamiento de sus aptitudes previa consulta al Comité de Empresa o Delegado de Personal.
- d) Por retirada del permiso de conducir a un conductor siempre que ésta se produzca en el ejercicio de su trabajo habitual.
- e) Por retirada del permiso de conducir a un conductor fuera del ejercicio de su trabajo habitual.

- En el supuesto (a), se estará a lo que ambas partes acuerden.

- En el supuesto (b), sin perjuicio de lo dispuesto legalmente, la Empresa le asignará un puesto de trabajo apto para el interesado, si lo hubiere, pasando a desempeñarlo el trabajador bajo las condiciones económicas establecidas para el mismo, previo informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal; así mismo, caso de no existir puesto apto para el trabajador en ese momento, pasará a ocuparlo en el instante en que se produzca su existencia.

- En el supuesto (c), el cambio no puede suponer perjuicio económico en cómputo anual, garantizándosele, en los sucesivos años, los incrementos correspondientes al puesto de trabajo de que provenía.

- En el supuesto (d), cuando un conductor le fuese retirado el permiso de conducir en el ejercicio de su trabajo habitual y no sea confirmada tal retirada por sentencia o resolución firme, tendrá derecho a otro puesto de trabajo, sin que ello le suponga perjuicio económico en cómputo anual. Por el contrario, si media confirmación por sentencia o resolución firme, se tendrá derecho a otro puesto de trabajo con las percepciones correspondientes al nuevo puesto.

En ambos casos, una vez finalizada la suspensión del permiso, el trabajador reingresará a su puesto de trabajo, si bien, en el segundo supuesto, éste sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

- En el supuesto (e), cuando un conductor fuera del ejercicio de su trabajo habitual le sea retirado el permiso de conducir, tendrá derecho siempre a ocupar otro puesto de trabajo con las percepciones económicas establecidas para el nuevo puesto. Una vez finalizada la suspensión del permiso de conducir, el trabajador se incorporará de inmediato al puesto de trabajo que ocupaba cuando le fue retirado el permiso de conducir, si bien, dicho puesto de trabajo sólo le será reservado hasta un máximo de dos años.

No obstante ello, cuando se acredite que, al producirse los hechos motivadores de la suspensión del permiso de conducir, el trabajador hubiere incurrido en imprudencia temeraria, y ésta sea declarada por sentencia firme, la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán el caso en cuestión y acordarán lo que proceda.

No obstante lo anterior, con el objeto de un mejor y más adecuado aprovechamiento del personal, en su organización interna, y de acuerdo con las necesidades del Centro, se establece una movilidad funcional por Grupos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el cuadro que se adjunta como Anexo del presente Convenio, quedando determinados a dichos efectos tres grandes Grupos Profesionales: Personal Administrativo, Personal Comercial, y Personal de Logística-Mantenimiento-Servicios.

#### Artículo 9. Jornada de trabajo.

a) La jornada de trabajo será de 1.816 horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a viernes a razón de 8 horas diarias.

b) Dentro de la jornada laboral, queda comprendido como tiempo realmente trabajado a todos los efectos, el descanso de 15 minutos establecido a favor de todo el personal para la toma del bocadillo.

c) El personal de distribución, comercialización, ventas y otros departamentos afines, trabajará a tarea.

d) El trabajador que considere excesiva la tarea a realizar, formulará por escrito y razonadamente la correspondiente reclamación al Jefe de Departamento. Dicho informe será conocido por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, la cual, oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, resolverá en un plazo máximo de 7 días a partir de la presentación del informe.

#### Horarios:

Administración: El personal de Administración trabajará en jornada continua de 7 a 15 horas.

Comercial: El personal perteneciente al departamento comercial, realizará su actividad de lunes a viernes, en jornada partida y trabajo a tarea, comenzando la misma a las 8 horas.

Este personal interrumpirá su jornada para la comida, por un tiempo mínimo de 1 hora diaria y un máximo de 2 horas en el momento que la autonomía en el funcionamiento y desempeño de su trabajo lo permita. El tiempo de comida no se computará a efectos de la jornada anual.

Logística y control: Se mantendrán los mismos horarios que actualmente se vienen realizando, salvo que de mutuo acuerdo, la Empresa y Trabajador pacten otros diferentes.

#### Artículo 10. Horas extraordinarias.

El importe de las posibles horas extraordinarias que se realicen hasta los topes que a continuación se exponen se abonarán con el incremento del 75% sobre el valor de la hora extraordinaria, calculada en base al salario anual dividido por el número de horas trabajadas en el año. Todo ello de acuerdo con el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivar de una política social solidaria conducente a la supresión absoluta de las horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio de anteriores negociaciones. Asimismo, en función del objetivo de creación de empleo, las partes firmantes consideran necesario acordar que el número máximo de horas extraordinarias al año sean de 50, de las cuales 32 serán abonadas con los incrementos contemplados en el párrafo anterior. Las 18 restantes se descansarán a razón de 2 horas por cada una extra realizada.

Las horas extras ejecutadas por fuerza mayor, catástrofe, cataclismo, siniestro, o desastre atmosférico, no estarán comprendidas en los topes señalados en los párrafos anteriores y, sí en cambio, las efectuadas cuando exista riesgo de pérdidas de materias primas así como las realizadas en los períodos punta.

Las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de ventas, tendrán el carácter de estructurales. Igualmente, tendrán el mismo carácter las necesarias por ausencias imprevistas.

#### Artículo 11. Vacaciones.

El período anual de vacaciones será de 22 días laborales, de los cuales 11 se descansarán entre el 15 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusive; el resto se tomarán a lo largo de los 10 meses restantes del año que se trate.

Todo los trabajadores hijos de la Empresa y los contrato por tiempo superior a un año, tendrán la obligación de disfrutar sus vacaciones anuales y por consiguiente no trabajarlas ni cobrarlas bajo pretexto alguno.

En el mes de noviembre, la Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa o Delegados de Personal de la

misma, elaborarán los turnos de disfrute para el año de que se trate, que será dado a conocer antes del 31 de diciembre mediante su publicación en el tablón de anuncios.

Dicho calendario deberá ir firmado por la totalidad de los trabajadores reseñados en el mismo. Si durante el período de las vacaciones se produjese la baja por enfermedad o accidente del trabajador, mediando hospitalización, o segundo parte de confirmación y siempre que el trabajador presente el parte de baja dentro de las 48 horas después de la fecha en que ésta se produzca, las mismas quedarán interrumpidas por el tiempo que dure dicha situación, reanudándose dentro del año de que se trate.

#### Artículo 12. Licencias y permisos.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio pondrán disfrutar de las siguientes licencias y permisos:

##### a) Con abono íntegro de la retribución:

1. Por matrimonio, 15 días laborables.
2. Por nacimiento de hijo, 3 días laborables.
3. Por fallecimiento o enfermedad grave de algún pariente hasta segundo grado de consanguinidad afinidad, cónyuge, hijos, nietos, padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos, 3 días naturales no festivos.

En los supuestos 2 y 3, los plazos señalados serán ampliables hasta un máximo de 7 días, según las circunstancias especiales de cada caso apreciadas por la Empresa.

4. Por cambio de domicilio, 2 días naturales.

5. Por realización de la prueba psicotécnica o para exámenes a fin de obtener el permiso de conducir de primera clase, por parte del personal, 1 día laboral cuantas veces fueran necesarias.

6. Por el tiempo necesario, hasta un máximo de 3 horas para la asistencia médica de la Seguridad Social, previa notificación y subsiguiente justificación a la Empresa.

7. El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entenderá como deber inexcusable la comparecencia como testigo ante la Magistratura y Juzgados, debidamente justificada, por el tiempo imprescindible a tales fines.

8. El tiempo necesario e imprescindible para la realización de asuntos propios de carácter personal, referentes a la tramitación o gestión de documentos a través de alguna institución pública, etc., asimismo, para efectuar préstamos hipotecarios, requerimientos notariales o de entidades bancarias, etc., siempre que no sea posible efectuar dicha gestión fuera del horario de trabajo.

9. Los trabajadores de este Centro de Trabajo tendrán derecho a:

9.1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

9.2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursillos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

9.3. Además de lo que antecede, los trabajadores que a petición de la Empresa deseen promocionarse y perfeccionarse profesionalmente en materias relacionadas con la propia estructura de la Empresa, tendrán derecho a que por la misma, se les abonen los gastos que origine la matriculación y asistencia a los centros de estudios necesarios.

10. La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso laboral retribuido de siete semanas antes del parto y nueve después del mismo, pudiéndose acumular a este segundo supuesto el período de descanso no disfrutado antes del parto.

Además tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando destine a la lactancia de su hijo menor de 9 meses.

b) Sin derecho a retribución:

1. Por matrimonio de hijos, hermanos y sobrinos o por fallecimiento de tíos o sobrino, 1 día.

2. Por asuntos propios de carácter ineludible, 5 días una vez al año, siempre que se preavise a la Empresa con 5 días de antelación.

Así mismo, para asuntos propios, se podrá conceder una licencia de hasta 3 meses una vez al año, siempre que las necesidades de la Empresa lo permitan.

Artículo 13. Excedencias.

En los casos de nombramiento para cargos políticos o ejercicio de cargo sindical al menos de nivel provincial, la Empresa deberá conceder el pase a la situación de excedencia a sus trabajadores a petición de éstos. Por su parte la Empresa, en los dos referidos casos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que la motivaron y el tiempo que durase se considerará como de servicio efectivo a los efectos de antigüedad en la Empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador será destinado a ocupar su puesto de trabajo habitual u otro de igual o superior categoría.

El ejercicio singular de los derechos sindicales reconocidos en este Convenio o, por Ley, no dará lugar a excedencia forzosa.

Igualmente, se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de un año en la Empresa, por una duración no inferior a dos años ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable ni para antigüedad ni para ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tenga la condición de personal fijo. Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador al percibo del sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación de interrupción de la relación laboral para prestar servicio a otra empresa del sector, a efectos de competencia, salvo permiso expreso de su propia empresa.

Para acogerse a otro excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba de excedencia, éste será destinado a ocupar un puesto de trabajo acorde con su categoría profesional.

Excedencia por alumbramiento: El alumbramiento da derecho a la mujer trabajadora a obtener una excedencia voluntaria por un período mínimo de un año y máximo de tres, a contar desde que termina el descanso obligatorio por maternidad, para atender la crianza y educación inicial de sus hijos, sin remuneración. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a un nuevo período de excedencia voluntaria que, en su caso, pondrá fin al que venía disfrutando. A estos efectos, la trabajadora deberá poner en conocimiento de la Empresa su propósito de pedir excedencia, para el computo del plazo que se indica.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente, podrá solicitar el ingreso en la Empresa que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Artículo 14. Personal en el servicio militar.

Los trabajadores fijos o de plantilla que voluntaria o forzosamente se incorporasen a cumplir su servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el servicio militar pondrá reintegrarse, siempre que las necesidades del trabajo de la Empresa lo permitan, cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornada completa o por horas, siempre que medie, en ambos casos, la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores fijos que se incorporen al servicio militar obligatorio, y lleven más de dos años al servicio de la Empresa, tendrán derecho al percibo de las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio.

Artículo 15. Indemnizaciones complementarias en ILT.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100% de la base reguladora correspondiente en los siguientes casos:

a) En los procesos por accidente de trabajo desde el día que se produzca la baja.

b) En los procesos por enfermedad común o accidente no laboral, desde el día que se produzca la baja médica y siempre que medie hospitalización.

c) En el supuesto de enfermedad común o accidente no laboral en que no se produzca hospitalización, durante los tres primeros días y hasta cuatro veces al año.

d) En los demás supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, se abonará la indemnización complementaria a partir del 15 día de baja.

Artículo 16. Garantía de percepciones económicas.

Si por circunstancias ajenas al trabajador o no derivadas de incapacidad declarada por el organismo competente y siempre que la causa motivadora no fuese la supresión temporal o definitiva, del puesto de trabajo que viniese desempeñando, un productor fuese destinado a otro puesto, ello no podrá suponerle perjuicio económico, debiendo percibir la totalidad de los devengos del puesto en que estuviese destinado con anterioridad por el día o días en que no estuviese asignado al mismo.

Artículo 17. Mejoras sociales.

A) Ayuda Familiar. Todos los trabajadores comprendidos por el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán las cantidades que a continuación se relacionan:

- Por matrimonio 24.752 pesetas. (Cada vez que se acredite haberlo contraído).

- Por natalidad 16.204 pesetas. (Cada vez que se acredite el nacimiento de un hijo).

- Por disminuidos físicos o psíquicos.

En el supuesto de trabajadores que tengan hijos disminuidos y precisen educación especial, la Empresa colaborará al abono de las cuotas del colegio correspondiente durante el curso escolar aportando el 75% de su importe, hasta un máximo de 26.138 ptas.

B) Jubilación. Todo el trabajador que cumpla 65 años de edad causará baja automática en la Empresa, pasando a cobrar su pensión de jubilación correspondiente:

- Jubilación a los 64 y 65 años: Los trabajadores que figuren con la indicada edad y que cuenten al menos, con diez años de antigüedad en la Empresa, percibirán de ésta al cesar en su actividad laboral cuatro mensualidades del salario base que vinieran percibiendo.

Sólo se tendrá derecho a percibir la cantidad señalada en el apartado anterior, cuando el cese o la baja del trabajador se produzca en el momento de cumplir la mencionada edad, o como máximo al mes inmediato siguiente de haberla cumplido.

Cualquier trabajador de los afectados por el presente Convenio, podrá solicitar al amparo de la disposiciones vigentes sobre la materia, el cese voluntario de su actividad laboral en la Empresa a la edad de 64 años, dicha solicitud deberá efectuarse por escrito a la Dirección de la Entidad.

- Jubilación anticipada entre los 60 y 63 años:

1. Cuando algún trabajador de la Empresa haga uso del derecho que le confiere el presente Convenio Colectivo a optar voluntariamente por la Jubilación anticipada en los términos de edad figurados, podrá ejercitarlo con arreglo a la fórmula que, a continuación, se reseña:

a) La Empresa, siempre que el trabajador haya solicitado la baja o el cese voluntario en ésta, y a su vez, opte por la jubilación anticipada con las edades consignadas en el presente artículo, o como máximo el inmediato mes siguiente al cumplir dichas edades, deberá abonar al trabajador cesante las cantidades que a continuación se reflejan:

- Jubilación a los 60 años de edad: 4.080.000 ptas.
- Jubilación a los 61 años de edad: 3.570.000 ptas.
- Jubilación a los 62 años de edad: 2.550.000 ptas.
- Jubilación a los 63 años de edad: 1.530.000 ptas.

C) Préstamos: En cuanto a la gestión del sistema de préstamos que la Empresa tiene establecido o pudiera establecer en favor de sus trabajadores fijos, será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresas o Delegados de Personal, cuyas propuestas formuladas de acuerdo con las normas contempladas en el Anexo correspondiente, serán aceptadas por la Dirección salvo alegación razonada en contrario.

D) Póliza de Seguro de Vida. La Empresa mantendrá una póliza de seguro de vida en favor de su personal fijo, garantizándole y cubriéndole los siguientes riesgos:

- En caso de muerte natural, un capital de: 2.295.000 ptas.
- Para el supuesto de que el trabajador adquiriese por cualquier causa, una Invalidez Permanente con el grado de total o absoluta, un capital de: 2.295.000 ptas.
- Un capital suplementario en caso de fallecimiento por accidente de: 2.295.000 ptas.
- Con independencia de los anteriores, un capital suplementario en el supuesto de que el fallecimiento del trabajador se produzca por accidente de tráfico, de: 2.295.000 ptas.

Dichos capitales surtirán efecto a partir de la firma del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, la inexistencia de la contratación de la mencionada póliza por parte de la empresa, no eximirá a ésta de abonar las cantidades fijadas.

En el supuesto de fallecimiento del trabajador, tendrá derecho a cobrar la indemnización correspondiente la persona indicada como beneficiaria en la póliza y, en su defecto, su cónyuge o derecho habientes.

E) Premios por años de servicio: Con la entrada en vigor del presente Convenio, se establece para los trabajadores que cumplan 25, 30 ó 35 años de antigüedad en la Empresa, el abono de una gratificación económica equivalente a 204.000, 255.000 y 280.500 ptas., respectivamente; dichas cantidades las hará efectiva la Empresa en el recibo de salarios del mes en que se cumplan los indicados años.

F) Bolsa de estudios. La Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio y a partir del mes de septiembre, abonará a los trabajadores que tengan hijos en edad de cursar estudios de los que a continuación se detallan, las cantidades que se expresan:

Preescolar y EGB: 7.140 ptas.

Formación Profesional, BUP y COU: 9.180 ptas.

Para percibir estas cantidades, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Tener una antigüedad mínima de un año.
- b) Justificación que acredite el haber cursado los correspondientes estudios.
- c) Las cantidades consignadas serán abonadas por la Empresa cada curso, y por cada hijo que curse los indicados estudios.

Artículo 18. Reserva del puesto de trabajo.

La Empresa reservará a todo el personal fijo su puesto de trabajo cuando, agotado el período de Incapacidad Laboral Transitoria, pasase a Invalidez Provisional, teniendo derecho al mismo tan pronto se produjese su reincorporación, una vez dado de alta de dicha invalidez.

La falta de asistencia al trabajo motivadas por la detención del trabajador no serán consideradas como injustificadas si, con posterioridad, resultase absuelto. En tal caso, los días de ausencia al trabajo se consideraran como licencia no retribuida.

No obstante, si la detención obedeciera a motivos políticos o sindicales, el trabajador, aunque mediase condena tendrá derecho a reingresar a la Empresa al cumplir la misma, debiéndosele reservar su puesto de trabajo hasta 2 años.

Artículo 19. Contrato de relevo.

La empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán acordar la formalización del contrato de relevo en los términos previstos por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 20. Derechos y garantías sindicales.

Los derechos sindicales de los trabajadores, así como las facultades de sus representantes, se ajustarán en todo momento a la normativa vigente sobre la materia. En cuanto a las garantías de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, serán las siguientes, sin perjuicio de las que concedan las Leyes actuales:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los puestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, si perturbar el normal desen-

volvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

d) Dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros, para el ejercicio de sus funciones de representación. Las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán acumular en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que, ostente el conjunto del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando en un mismo miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal se acumulen más de 40 horas mensuales, se le habrá de comunicar a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, a fin de que ésta pueda prever la sustitución o relevo del componente del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

e) No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que, sobre el mismo, se produzca como consecuencia de la participación de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal en las sesiones oficiales de negociación de los proyectos o plataforma del Convenio Colectivo del Centro de Trabajo afectado por el presente Convenio.

De las Sesiones sindicales: En lo referente a esta materia las partes acuerdan remitirse a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (fundamentalmente a su Título IV Acción sindical), siempre que resulte de aplicación a los trabajadores del Centro de Trabajo.

#### Artículo 20.Bis (Comité Intercentros).

Ambas partes manifiestan su intención de constituir un Comité Intercentros, con las condiciones, atribuciones y competencias, que de mutuo acuerdo se pacten.

Artículo 21. Facultades de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la Legislación vigente, se reconocen al Comité de Empresa o Delegados de Personal las siguientes facultades:

a) Ser informados del Balance anual y recibir información trimestral sobre la situación y marcha de la empresa.

b) Control y vigilancia de las condiciones de Seguridad e Higiene en la Empresa.

c) En cuanto a la contratación de personal, las que se reconocen en el art. 5 del presente Convenio.

d) Libertad de movimiento de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dentro del Centro de Trabajo, con previa autorización del responsable del departamento y siempre que no se perturbe la normalidad productiva.

#### Artículo 22. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en su nómina mensual, la cuota correspondiente. Asimismo, el trabajador comunicará a la empresa el número de cuenta y entidad bancaria a la que ésta deberá ser transferida.

La Empresa efectuará las antedichas retenciones salvo indicación en contrario del propio interesado.

#### Artículo 23. Derechos de reunión.

a) Local de reunión del Comité de Empresa o Delegados de Personal: La Empresa habilitará un local adecuado para las reuniones del Comité de Empresa o Delegados de Personal, poniendo a su disposición los muebles y enseres necesarios.

Durante la celebración de dichas reuniones y salvo en casos de expresa necesidad, no tendrán acceso a dichas dependencias personas ajenas al mismo, a no ser que sean citadas por el propio Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b) De la asamblea de trabajadores: La Empresa, salvo en los casos previstos en arts. 77 y 78 del Real Decreto Legis-

lativo 1/1995, de 24 de marzo, facilitará a los trabajadores en el centro de trabajo para la celebración de asambleas, las cuáles se pondrán en conocimiento de la Dirección con una antelación de 12 horas.

La asamblea tendrá lugar fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo expreso con la Dirección.

Las asambleas informativas sobre el Convenio Colectivo, serán autorizadas aún cuando no hayan transcurrido el plazo de dos meses desde la última.

En casos especiales, la Dirección de la empresa podrá autorizar la celebración de asambleas en horas de trabajo, siempre que el tiempo invertido en dichos actos sea recuperado.

En los supuestos contemplados anteriormente, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, comunicarán a la dirección los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa y que hayan de asistir a la asamblea y acordarán con ésta las medidas oportunas para evitar perjuicios en el seno de la misma.

#### Artículo 24. Faltas y sanciones.

En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de la Empresa, tales como propuestas de despidos o sanciones graves, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección por faltas laborales, éste podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### Artículo 25. Trabajos de superior e inferior categoría.

En esta materia, las partes se remiten, expresamente, a lo dispuesto por el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, a la vez que declaran la necesidad de que las normas en él contenidas sean observadas con el mayor rigor.

#### Artículo 26. Seguridad y salud laboral.

Las partes firmantes son coincidentes en la necesidad de potenciar las acciones Técnico-Preventivas en favor de la salud Laboral de los trabajadores del centro de trabajo. Estas acciones irán encaminadas a la disminución sistemática de riesgo laboral, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, ambas partes entienden que es necesario y preciso contar en el seno de la Empresa con la buena fe y colaboración de todos los trabajadores de forma tal que los medios y cursos preventivos disminuyan efectivamente el riesgo derivado del proceso productivo.

Asimismo, las partes acuerdan darle prioridad e intensificar las acciones encaminadas a la formación e información de signo preventivo, a fin de crear un ambiente favorable que haga disminuir considerablemente los accidentes laborales.

Sin perjuicio de las facultades que la Ley reconoce, para el desarrollo de las funciones específicas de los Delegados de Prevención o, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, las partes convienen expresamente, las siguientes:

- Colaborar y vigilar el cumplimiento de todo lo acordado anteriormente.

- Elevar a la Dirección de la Empresa para su estudio, cuantas sugerencias o medidas crea convenientes en evitación de posibles riesgos de accidentes.

- Deber conocer trimestralmente la estadística de accidentes de trabajo y estudiar su origen.

- Interesarse para que los reconocimientos médicos periódicos, actualmente realizados al año, tengan una periodicidad más corta.

- Colaborar con las entidades emisoras en las ejecuciones y desarrollos de programas y campaña de medicina preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo en la Empresa.

**Artículo 27. Prendas de trabajo y seguridad.**

El personal de preventa dispondrá de un equipo de ropa de trabajo para el verano y otro para el invierno, así como un equipo de lluvia.

De este último se hará entrega cada dos años.

El equipo de ropa de trabajo para el verano estará compuesto por 2 camisas, 2 pantalones y 1 par de zapatos.

El de invierno constará además, de un jersey y una chaqueta o prenda similar.

Igualmente, se le proporcionará a dicho personal los guantes reglamentarios. En cuanto al calzado, también será reglamentario lo establecido de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

Para el personal de almacén y carretillas, la Empresa entregará dos equipos de prendas de trabajo, una de invierno y otra de verano y calzado reglamentario establecido por las normas de Seguridad e Higiene, homologado para la función que realice, así como los guantes de seguridad reglamentarios en los supuestos que fuesen necesarios.

Dichas prendas serán sustituidas cuando se acredite su deterioro.

**Artículo 28. Salario base.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá en concepto de salario base, la cantidad mensual que, según categorías profesionales, figura en la tabla Anexo I del presente Convenio.

**Artículo 29. Plus de Convenios.**

La totalidad de los trabajadores percibirán las cantidades que, bajo tal denominación, figuran en la tabla Anexo I.

**Artículo 30. Complemento por antigüedad.**

Se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio un complemento salarial, en concepto de antigüedad, sobre el salario base, con arreglo a la siguiente tabla:

Años de Servicio	Porcentaje
3	7,50
6	15,00
9	22,50
12	25,00
15	25,00
18	40,00
21	52,50
24	60,00

**Artículo 31. Gastos de representación del Comité de Empresa o Delegados de Personal.**

Con el fin de que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal puedan representar al personal de la misma, de forma eficaz y digna, la Empresa le concede para sufragar sus gastos representativos, la cantidad de 150.552 pesetas anuales, a razón de 12.546 pesetas mensuales.

**Artículo 32. Plus de nocturnidad.**

Por tal concepto, los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan que desarrollar su actividad laboral entre las 22 y las 6 horas, ambas inclusive, cobrarán un complemento económico en las citadas horas, igual al 30% de su salario base.

**Artículo 33. Remuneración en el período de vacaciones.**

La remuneración a percibir en el período de vacaciones será la siguiente:

- Las vacaciones se abonarán sobre todos los conceptos salariales mensuales de cuantía fija.

En cuanto a retribuciones complementarias de cuantía variable (Comisiones) se percibirá el promedio de las devengadas por el interesado en jornada normal durante los 12 meses últimos realmente trabajados, con anterioridad a la fecha del inicio de su disfrute.

**Artículo 34. Gratificaciones.**

A) Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá el importe de 30 días de su salario base, complemento personal de antigüedad, plus de convenio y gratificación convenida correspondiente a su categoría profesional en las siguientes fechas:

- 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

B) Así mismo, y formando parte de tales pagas, se abonará a todo el personal fijo, que no tengan gratificación, la cantidad de 38.495 pesetas, como mínimo, en cada una de las gratificaciones mencionadas anteriormente.

C) Bolsa de Vacaciones: El personal fijo percibirá 20 días de su salario base, complemento personal de antigüedad y plus de Convenio, correspondiente a su categoría profesional al comienzo del disfrute de sus vacaciones anuales.

Igualmente, serán perceptores de la mencionada bolsa, aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

D) Fin de Campaña: Se abonará durante la primera quincena del mes de octubre una gratificación de 69.522 pesetas.

**Artículo 35. Dietas.**

Cuando la Empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidad distinta de la de su residencia y no constituya su trabajo habitual, además del salario que ellos perciban, deberán recibir 5.236 pesetas diarias en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regresar a su residencia habitual en el día, la cantidad a percibir será de 2.601 ptas.

**Artículo 36. Ayudas a comidas al personal.**

Se establece un importe para ayuda de comidas de 1.300 ptas./día, como tope máximo, para todo el personal comercial que trabaje con jornada partida, y tenga que comer en ruta. Dicho gasto se justificará con la factura o ticket correspondiente.

No obstante lo anterior, al personal comercial que trabaje en plaza y tuviera reconocido, como condición más beneficiosa, un cantidad para gastos en plaza (9.258 ptas.), se le respetará dicha cantidad a título personal.

**Invitaciones a clientes:** Para el gasto de invitaciones a clientes no se establece ninguna cantidad como tal. Aquel personal comercial, que circunstancialmente tenga que incurrir en un gasto justificado de invitación a un cliente, por razón de su trabajo, le será abonado su importe, previa justificación con la correspondiente factura o ticket, y siempre que fuera autorizado por su inmediato superior.

**Artículo 37. Quebranto de moneda.**

Se fija mensualmente la cantidad de 6.428 pesetas para el cajero y el ordenanza o persona que desempeñe estas funciones, entendiéndose que dicho quebranto no responsabiliza en las recaudaciones al cajero u ordenanza, en caso de robo de las mismas. En tal supuesto el cajero u ordenanza, estará obligado a comunicar el hecho de inmediato a la Empresa y proporcionar los datos e informes que fueran necesarios para tramitar la correspondiente denuncia.

**Artículo 38. Plus de locomoción.**

El personal que hubiese prestado sus servicios en la antigua Fábrica de Carbónica Cordobesa, S.A., a partir de la fecha en que se han trasladado (1.2.91) a las nuevas instalaciones,

percibirán en concepto de Plus de Locomoción la cantidad de 2.979 pesetas, por meses computables y por días efectivamente trabajados.

No se abonará esta cantidad a todo el personal que tenga asignado un vehículo de la Empresa, y lo utilice para desplazarse a su domicilio.

#### Artículo 39. Retribuciones complementarias.

Todos aquellos conceptos retributivos no contemplados expresamente en el presente Convenio experimentarán una subida del 2%, con excepción de aquellos conceptos que la Empresa hubiere concedido voluntariamente y no tengan su origen en pacto, Convenio Colectivo o por la conversión de otros conceptos de carácter colectivo en conceptos de carácter personal.

#### Artículo 40. Plus de actividad.

La Empresa abonará a su personal fijo de plantilla en todo momento, la cantidad de 294.072 pesetas anuales, distribuidas en doce mensualidades a razón de 24.506 pesetas cada una, dicho plus tiene su origen como consecuencia de la unificación de los conceptos económicos denominados Diferencia Masa Salarial y Plus Familiar Empresa, que ésta tenía establecido para su personal fijo y que venía abonándose mensualmente bajo tal designación.

Igualmente, serán perceptores del mencionado plus aquellos trabajadores que sean contratados por períodos superiores a seis meses.

#### Artículo 41. Cláusula de garantía salarial.

Si al 31 de diciembre del año 2001 el IPC real fuese superior al 2%, la empresa garantiza el pago de las diferencia que pudiera existir entre aquel 2% y el referido IPC, incrementando las tablas y demás conceptos salariales en dicha diferencia.

También se aplicará el mismo incremento sobre el plus de locomoción.

Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde primeros de enero de 2001 y para llevarlo a término se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año.

Las cantidades que resulten de aplicar la indicada revisión, se abonarán dentro del mes siguiente al de tener conocimiento de dicho dato.

#### Artículo 42. Complementos salariales.

Prima comisión para el personal de ventas: El personal comercial que preste su actividad laboral en preventa directa, percibirá mensualmente, por comisión de caja vendida, la cantidad de 20,31 ptas./caja.

A partir del 1 de enero de 1998, este concepto variable del personal comercial en general, como retribución del trabajo a tarea, se regulará en base a lo recogido en el escrito que desarrolla el nuevo sistema de retribución por este concepto, de fecha 23 de julio de 1997, diseñado con la colaboración de la Comisión constituida al efecto, integrada por miembros de la Representación Legal de los Trabajadores, de los distintos Centros de Trabajo, y suscrita en sus propios términos por la Representación Legal de los Trabajadores de este Centro, según Acta de fecha 1 de octubre de 1997.

Al personal mencionado anteriormente, que viniese percibiendo cantidades fijas como sustitución de dichas comisiones, o mixtas (fijo más variable), y que no se adhieran al nuevo sistema, seguirán rigiéndose por el que actualmente tengan en vigor.

Rappeles: Desde el 1 de enero de 1998 quedarán suprimidos todos los rappelés y demás incentivos por ventas, que el personal comercial viniese percibiendo:

- Para el personal de Administración: Este personal percibirá un complemento salarial de las cantidades que a continuación se exponen, éstas se abonarán por 15,5 mensualidades.

Encargado de Sección: 115.334 ptas.  
Encargado de Grupo: 108.655 ptas.  
Oficial de 1.ª: 73.426 ptas.  
Oficial de 2.ª: 59.382 ptas.  
Auxiliar: 54.770 ptas.

- Para el personal de Comercial:

Encargado de Sección: 115.335 ptas.  
Encargado de Grupo: 80.798 ptas.

Estas cantidades se abonarán por 15,5 mensualidades.

- Para el personal de Control y Almacén:

Encargado de Sección: 108.655 ptas.  
Encargado de Grupo de Almacén: 80.798 ptas.  
Oficial de 1.ª de Control: 75.114 ptas.  
Oficial de 2.ª de Control: 63.397 ptas.  
Oficial de 1.ª Carretilero: 58.141 ptas.  
Oficial de 2.ª Carretilero: 55.824 ptas.  
Oficial de 2.ª Almacén: 54.770 ptas.  
Peón Especializado y/o Ayudante: 51.826 ptas.  
Peón: 44.242 ptas.

Estas cantidades de abonarán por 15,5 mensualidades.

- Incentivo por calidad o cantidad: Por tal concepto, cada trabajador adscrito a esta sección percibirá mensualmente 9.120 ptas.

#### Artículo 43. Abono de retribuciones.

Las retribuciones salariales serán de cobro mensual y percibidas por los trabajadores a través de transferencia bancaria a la cuenta de la que, cada trabajador, sea titular en la entidad que, previo acuerdo entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección de la misma, se determine.

#### Artículo 44. Comisión paritaria.

Se designa una comisión paritaria para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que estará integrada por:

- Por la Empresa, S.A.
  - Don Rafael Ochoa Milla.
  - Don Francisco Moreno Martín.
  - Por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, de los que, para cada reunión, serán designados dos, los cuales podrán estar asistidos del correspondiente asesor.
- Las funciones específicas de esta comisión son las siguientes:

- a) La interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos.
- c) Conciliación de los problemas colectivos.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e) Otras actividades que ayuden a la eficacia práctica del Convenio.

Para la validez de los acuerdos que adopte esta comisión será indispensable que sean adoptados por unanimidad de sus componentes.

## ANEXO I A LOS ARTÍCULOS 28 Y 29

### DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Sección de Administración:	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL ANUAL
Encargado de Sección	4.020		1.909.365
Oficial de 1ª	3.246	339	1.702.921
Oficial de 2ª	3.058	360	1.623.670
Auxiliar Administrativo	3.008	366	1.602.634

### DEPARTAMENTO COMERCIAL

#### Sección Comercial:

Encargado de Sección	4.020		1.909.365
Encargado de Grupo (Supervisores)	3.466	221	1.751.352
Oficial 1ª (Preventista)	3.246	339	1.702.921
Oficial 2ª	3.058	360	1.623.670
Auxiliar Administrativo	3.008	366	1.602.634

#### Sección Marchandising

Encargado de Sección	4.020		1.909.365
Encargado de Grupo	3.466	221	1.751.352
Oficial de 2ª	3.058	360	1.623.670

#### Sección de Control y Almacén

Encargado de Sección	4.020		1.909.365
Encargado de Grupo	3.466	221	1.751.352
Oficial de 1ª	3.246	339	1.702.921
Oficial de 2ª	3.058	360	1.623.670
Peón Especializado y/o Ayudante	3.008	366	1.602.634
Peón	2.683	426	1.476.908

El salario Base y Plus de Convenio se abonará por 475 días, correspondiente a: 365 días del año, 90 de las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio, Navidad y 20 días de Bolsa de Vacaciones.

### ANEXO II

#### P R E S T A M O S

La concesión por parte de la Empresa de los préstamos a que se hace referencia en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo, con exclusión de los diferentes Directores de Departamentos, se ajustará estrictamente a las siguientes normas:

1. La Empresa para atender a la concesión de estos préstamos constituirá un fondo integrado por la cantidad de 3.000.000 de ptas.

2. La solicitud debidamente cumplimentada irá dirigida a los Representantes Legales de los Trabajadores y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta último año.
- En caso de obras en el domicilio habitual, se deberá acompañar presupuesto o documento que acredite las mismas.
- Cualquier otro documento que el Comité de Empresa o Delegados de Personal consideren oportuno para resolver sobre el solicitado préstamo.

3. En función de la naturaleza de las necesidades objeto de la solicitud, éstas serán encuadradas en las siguientes categorías:

- Preferentes y no preferentes, las primeras serán aquellas cuyos motivos obedezcan a necesidades de vivienda cuando la que se esté habitando sea de alquiler o ésta no reúna las

condiciones que la familia necesita o en su caso, tenga la necesidad de efectuar remodelación en la misma. Igualmente, tendrá la consideración de los anteriores, los que vengan motivados por alguna enfermedad o accidente del trabajador, o bien, de familiares que dependan directamente del solicitante.

- Los no preferentes serán aquellos que se soliciten para hacer frente a otros gastos de diversa naturaleza, compra de electrodomésticos, muebles, asuntos propios, etc.

- Tendrán prioridad los denominados preferentes y dentro de ellos, aquellos solicitados por trabajadores que no hayan recibido préstamo alguno con anterioridad.

En cuanto a los denominados no preferentes, se concederán de la misma forma que los anteriores, no obstante, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, estiman oportuno y necesario fijar un interés a los usuarios que no podrá exceder del 5% del préstamo solicitado.

El capital que genere el interés señalado anteriormente, se irá acumulando y se gestionará por el Comité de Empresa o Delegados de Personal que los empleará en mejoras sociales que redundarán en beneficio de todos los trabajadores del centro y que serán dadas a conocer por los responsables de su gestión en el momento oportuno.

4. El Comité de Empresa o Delegados de Personal no concederá un nuevo préstamo a aquellos trabajadores que tengan pendientes cantidades de anteriores solicitudes.

5. El reintegro de los indicados préstamos habrá de efectuarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de percepción del mismo, salvo en aquellos casos en que atendiendo a especiales circunstancias, la Dirección de la Empresa estime necesario conceder, previo informe favorable del Comité de Empresa o Delegados de Personal, un período más extenso para su amortización.

6. Las propuestas de concesión de préstamos hechas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal de acuerdo con las presentes normas serán aceptadas por la Dirección, salvo alegación razonada en contrario.

7. Agotado el fondo a que se hace referencia en el punto primero de las presentes normas, la Empresa no estará obligada a librar nuevas cantidades para atender estas necesidades. No obstante y para atender casos de urgencia podrá preveer a tal fin una cantidad equivalente a las de los préstamos que ya hubiesen sido reintegrados por los trabajadores durante el período de vigencia de este Convenio.

8. Las cuantías máximas que se establecen para préstamos serán las siguientes:

- Preferentes, hasta 400.000 ptas.
- No Preferentes, hasta 200.000 ptas.

9. A los efectos del oportuno reintegro de la cantidad adeudada, ésta se descontará entre las mensualidades que correspondan, según el plazo de amortización que se haya acordado, deduciéndole al trabajador de su haberes mensuales la parte proporcional de la deuda.

Dicha deducción deberá ir debidamente especificada en el recibo oficial de salarios.

### ANEXO III

#### TABLA DE MOVILIDAD FUNCIONAL ENTRE GRUPOS PROFESIONALES

Administración	Comercial
Encargado Grupo	Administrativo
Oficial 1. <sup>a</sup>	Encargado Grupo
Oficial 2. <sup>a</sup>	Oficial 1. <sup>a</sup>
Auxiliar	Oficial 2. <sup>a</sup>
Aspirante	Ayudante

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención excepcional concedida por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.78700.23E.9, para la cofinanciación del Proyecto «European Technotraining For Women» en el marco del Programa Comunitario Leonardo Da Vinci.

Entidad: Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Importe: 5.000.066 ptas. (30.051 euros).

Sevilla, 27 de septiembre de 2001.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: Desarrollo de Empresas.

Núm. Expediente: SC.119.SE/01.  
Beneficiario: La Verea, S.C.A.  
Municipio y provincia: Pedrera (Sevilla).  
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Medida: Proyectos de Experiencia Profesional.

Núm. Expediente: JT.001.SE/01.  
Beneficiario: Fundación Andaluza de E.E.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 70.000.000 de ptas.

Medida: Asociacionismo.

Núm. Expediente: AS.010.AN/01.  
Beneficiario: CEPES-Andalucía.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 35.630.000 ptas.

Medida: Escuela de Empresas.

Núm. Expediente: EE.004.AN/01.  
Beneficiario: Fundación Andaluza E.E.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 100.000.000 de ptas.

Medida: Estudios y difusión de la Economía Social.

Núm. Expediente: ED.002.SE/01.  
Beneficiario: CEPES-Andalucía.

Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 100.000.000 de ptas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.018.AL/01.  
Beneficiario: Salón Escanez, SCA.  
Municipio y provincia: Almería.  
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.053.CA/00.  
Beneficiario: Ntra. Sra. de las Virtudes, SCA.  
Municipio y provincia: Conil de la Frontera (Cádiz).  
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.045.CO/00.  
Beneficiario: Residencia la Fraternidad, SCA.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Director General,  
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.13.00.18.11.78100.23 A.4, y al amparo de la Orden 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo.

Expediente: CA/AIA/286/01.  
Beneficiario: Juan Palacios Ramírez.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/287/01.  
Beneficiario: Manuel Jiménez Villegas.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/492/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Elena Onetti Castillo.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/785/01.  
Beneficiario: Pedro Alexis Hillmann.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/781/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Luz Alechaga Duarte.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/766/01.  
Beneficiario: José Bazan Márquez.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/645/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Castillo Bellido Tejero.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/662/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Angeles Seoane López.  
Municipio: Rota.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/445/01.  
Beneficiario: Milagros Hermosilla Sosa.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/431/01.  
Beneficiario: M.<sup>a</sup> Aránzazu Román Holgado.  
Municipio: Algodonales.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/393/01.  
Beneficiario: Ana Reyes Porras Rodríguez.  
Municipio: Setenil.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/276/01.  
Beneficiario: Catalina Romero Olivero.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/407/01.  
Beneficiario: Isabel M. Asencio García.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/350/01.  
Beneficiario: Carlos Loureiro Ambros.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Expediente: CA/AIA/479/01.  
Beneficiario: Juan A. Romero Guerrero.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 (3.005,06).

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 6 de abril de 2001 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alcalá de Guadaira (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso

o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA».

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Cabalgata de Reyes Magos de Sevilla.*

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

**«ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 7 de mayo de 2001 remite escrito el Excmo. Ateneo de Sevilla, en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Cabalgata de Reyes Magos de Sevilla, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Excmo. Ateneo de Sevilla, que en la Cabalgata de Reyes Magos de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

**RESUELVO**

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Cabalgata de Reyes Magos de Sevilla, con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el

requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua de Espera (Cádiz).*

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de junio de 2001 remite escrito el Ayuntamiento de Espera (Cádiz), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Espera (Cádiz) que en las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo de la Antigua de Espera (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 20 de septiembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 18 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en avenida Obispo Angel Herrera Oria.*

El Ayuntamiento de Málaga ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en Avenida Obispo Angel Herrera Oria, hacia la zona de Teatinos, en el ámbito de la barriada Finca La Palma y zonas próximas, modificación que supone una diferente zonificación de espacios libres.

La aprobación inicial y provisional de la modificación se realizó por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de julio de 1999 y 28 de enero de 2000, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye, en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 16.8.d) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 1 de marzo de 2001, ha sido emitido Dictamen Favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía. Asimismo, con fecha 20 de julio de 2001 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, debiendo redactarse un Plan Especial para la definición concreta del Sistema General viario modificado, con el objeto, entre otros, de minimizar la afección al equipamiento docente, colegio público Pintor Denis Belgrado y estudiar las conexiones con la barriada Finca La Palma. Asimismo, la eliminación de la parte de la zona verde del SUP-T.7 Bizcochero-Capitán debe quedar com-

pensada en la modificación del Plan Parcial que debe realizarse.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2001, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3.2.º del Decreto 77/1994, tras el análisis de la documentación del expediente informa en general favorablemente la Modificación.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga para vial de prolongación en avenida Obispo Angel Herrera Oria y barriada Finca La Palma, debiendo redactarse un Plan Especial para la definición concreta del Sistema General Viario modificado, con el objeto, entre otros, de minimizar la afección al equipamiento docente, colegio público Pintor Denis Belgrado y estudiar las conexiones con la barriada Finca La Palma. Asimismo, la eliminación de la parte de zona verde del SUP-T.7 Bizcochero-Capitán debe quedar compensada en la modificación del Plan Parcial que debe realizarse.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1504/01, interpuesto por doña Julia Fernández Bueno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada.*

En fecha 26 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO 1504/01, INTERPUESTO POR DOÑA JULIA FERNANDEZ BUENO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso número 1504/01, interpuesto por doña Julia Fernández Bueno contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del SAS, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Atención Primaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1504/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1522/01, interpuesto por doña Isabel Escudero Olmedo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada.*

En fecha 26 de julio de 2001 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO 1522/01, INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL ESCUDERO OLMEDO

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1522/01, interpuesto por doña Isabel Escudero Olmedo contra la Resolución de 30 de enero de 2001, del SAS, por la que

se desestima el recurso contra la Resolución de 26 de septiembre de 2000, del SAS, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de Médicos Pediatras de AP, convocado por Resolución de 30 de julio de 1998.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de septiembre de 2001. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1522/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 615/2001.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Concepción Escamilla Castillo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 615/2001 contra la Resolución de 24.5.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 18 de octubre de 2000.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de noviembre de 2001 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 645/2001.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Jesús Salvador Alvarez Casado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 645/2001 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado contra la Resolución de 24 de agosto de 2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2000, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2000-2001, en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 12 de diciembre de 2001 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 PO, interpuesto por el Sr. Soto Arnedo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, número 16, se ha interpuesto por el Sr. Soto Arnedo en nombre y representación de su hijo Sergio Soto Ordóñez, recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 P. Ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 3.º de Educación Primaria en C.C. «Virgen Inmaculada, Gamarra».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 27 de septiembre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2658/01.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre resolución de Resolución de 30.10.00 por la que se nombran funcionarios de carrera.

Recurso número 2658/01, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal fama, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 6 de julio de 2001.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del contrato de determinación de tipo que se indica.*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2051SM.00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo de Mobiliario de Oficina.
  - c) Lotes: No.
  - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 8, de fecha 20 de enero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30 de julio de 2001.
  - b) Contratistas: Archimóvil, S.A. Chavsá. Clestra Hauserman, S.A. Comercial Industrias Reunidas, S.A. Estanterías Eun, S.A. Eypar, S.A. Fichet Sistemas y Servicios, S.A. Fob Mobiliario, S.L.

Grexe, S.A.  
Gutiérrez Zafra, S.L.  
Industrias Alcom, S.A.  
Kemen Comercial, S.A.  
Maderas Polanco, S.A.  
Ofiburo, S.L.  
Ofidisma, S.A.  
Otal Mobiliario Internacional, S.A.  
Peñalver y Castro, S.L.  
Perfil Madera, S.A.  
Roneo Ucem Comercial, S.A.  
Organización, Tecnológica y Servicios, S.L.  
Morenilla 4, S.A.  
Industrias Gama, S.A.  
José Manuel Agea Amador.  
Industrias Metálicas de Guipúzcoa, S.A.  
Pedregosa, S.L.  
Melco, S.L.  
Ofita, S.A.- M.M.  
El Corte Inglés.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: No hay.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2775/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación (Admón. General).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 49/01/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Edificios Sedes Administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, núms. 4 y 5, Jesús de Gran Poder, núm. 27, República Argentina, núm. 25, planta 2.<sup>a</sup>

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas. Doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con doce (204.344,12) euros.

5. Garantía provisional: Seiscientos ochenta mil (680.000) pesetas. (4.086,88 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax: 95/504.13.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): Grupo III, Subgrupo 5, Categoría A.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Gobernación. (Registro General, planta baja).

2.<sup>a</sup> Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.<sup>a</sup> Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil (o el siguiente día hábil si coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar. En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil si coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 8 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2780/2001).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos.

Número de expediente: 55/01.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción proyecto y dirección de las obras para la construcción edificio judicial en El Ejido (Almería)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El Ejido (Almería).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuarenta y dos millones ciento cincuenta y una mil novecientas diecisiete pesetas (42.151.917 pesetas), equivalentes a 253.338,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: Exonerada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copy Sevilla, en Sevilla, y Papelería Colón, en Almería.

b) Domicilio: Jesús del Gran Poder, núm. 19 (Sevilla), y calle Granada, núm. 25 (Almería).

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001, y Almería, 04001.

d) Teléfonos: 954/91.50.00 y 950/24.60.80 y 950/23.56.98.

e) Para información: Servicio de Contratación y Administración 955/03.18.11.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del trigésimo día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres (1, 2, 3) firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Gestión de Recursos.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 9,30 horas del decimocuarto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de proposiciones económicas. Si este día fuera sábado o festivo, se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el undécimo día posterior al del plazo de finalización de presentación de ofertas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dr. Gral. Gestión de Recursos, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 8 de octubre de 2001.- El Subdirector General, Miguel Amor Moreno.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-84140-TMBM-OX.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de básculas portátil electrónica para la medición de carga de ruedas por ejes.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 24, de 27 de febrero de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Treinta y tres millones quinientas cincuenta y dos mil setenta y dos pesetas (33.552.072 ptas.). Doscientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con un céntimo (201.652,01 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de julio de 2001.

b) Contratista: Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, S.A. (SIAISA).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Treinta y dos millones novecientas dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (32.902.472 ptas.). Ciento noventa y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (197.747,84 euros).

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2779/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por, el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2001-2111-0411 (02-JA-1416-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-319 de Peal de Becerro a Hornos, por Cazorla, p.k. 73,500 al 84,500.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hornos (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 99.992.912 ptas. (600.969,50 euros).

5. Garantías:

a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas), cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Tres millones novecientas noventa y nueve mil setecientos dieciséis pesetas (3.999.716 ptas.), veinticuatro mil treinta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (24.038,78 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c. Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas. Caso de que el último día fuera sábado ó festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de Santa María del Valle.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha:

1. Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: A los 17 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o ser festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2 Proposición Económica: A los 21 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o en festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones: Orden de delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 2778/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2001-2111-04-10 (02-JA-1397-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-324, entre los pp.kk. 0,000 al 10,000 y pp.kk. 12,000 al 23,000.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 179.971.348 ptas. (1.081.649,59 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas.), cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (7.198.854 ptas.), cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (43.265,98 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén (Jaén), 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas; caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha:

1. Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: A los 17 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposición Económica: A los 21 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA; caso de caer en sábado o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones: Orden de Delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2777/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2001-2111-04-13 (02-JA-1414-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-310 de la Puerta de Segura a Siles.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 79.973.323 ptas. (480.649,35 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas.), cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y tres pesetas (3.198.933 ptas.), diecinueve mil doscientos veinticinco euros con noventa y siete céntimos (19.225,97 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposición.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas, caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de oferta.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha:

1. Sobre núm. 1. Documentación administrativa: A los 17 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o ser festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposición Económica: A los 21 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o en festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones: Orden de delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2776/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2001-2111-04-10 (02-JA-1397-00-00-RF).

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la carretera A-324 entre los p.k. 0,000 al 10,000 y p.k. 12,000 al 23,000.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo. 179.971.348 ptas (1.081.649,59 euros).

5. Garantías:

a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas), cero euros (0 euros).

b) Definitiva: Siete millones ciento noventa y ocho mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas (7.198.854 ptas.), cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (43.265,98 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono:

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 14 días naturales desde su publicación en BOJA, contados a partir del día siguiente a la publicación, finalizando el último día a las 14 horas, caso de que el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 953/00.14.76.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha:

1. Sobre núm. 1. Documentación Administrativa: A los 17 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

2. Sobre núm. 2. Proposición Económica: A los 21 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en BOJA, caso de caer en sábado o festivo, se pospondrá al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones: Orden de delegación de competencias de 29 de diciembre de 2000.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

Jaén, 10 de octubre de 2001.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 9 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2781/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.  
b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.60.61.

e) Telefax: 95/506.60.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III. 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de noviembre de 2001.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2001-2111-09-02 (1-SE-1507-0.0-0.0-RF).

Rehabilitación del firme del itinerario A-364, de Ecija a N-IV por Utrera, p.k. 55,200 al 67,125. Tramo: A-92 al cruce del Algarabejo (A-360).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme del itinerario A-364, de Ecija a N-IV por Utrera, p.k. 55,200 al 67,125. Tramo: A-92 al cruce del Algarabejo (A-360).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 224.829.482 pesetas (1.351.252,40 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 4.496.590 pesetas (27.025,05 euros).

b) Definitiva: 8.993.179 pesetas (54.050,10 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-09-12 (2-SE-1516-0.0-0.0-RF).

Refuerzo del firme del itinerario A-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 74,800 al 104,700 y del 57,300 al 73,900.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo del firme del itinerario A-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 74,800 al 104,700 y del 57,300 al 73,900.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 295.695.507 pesetas (1.777.165,79 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 5.913.910 pesetas (35.543,32 euros).

b) Definitiva: 11.827.820 pesetas (71.086,63 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-09-16 (2-SE-1519-0.0-0.0-RF).

Refuerzo de firme del itinerario A-380, de Puebla de Caza-lla a Carmona por Marchena, p.k. 7,200 al 40,280.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme del itinerario A-380, de Puebla de Cazalla a Carmona por Marchena, p.k. 7,200 al 40,280.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 129.977.568 pesetas (781.180,92 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2.599.551 pesetas (15.623,62 euros).

b) Definitiva: 5.199.103 pesetas (31.247,24 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Núm. de expediente: 2001-2111-09-17 (2-SE-1520-0.0-0.0-RF).

Refuerzo del firme del itinerario A-388, de Ecija a Herrera, p.k. 0,000 al 34,800.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo del firme del itinerario A-388, de Ecija a Herrera, p.k. 0,000 al 34,800.

b) División por lotes y número: No.

- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 219.976.997 pesetas (1.322.088,38 euros).
- 5. Garantías.
  - a) Provisional: 4.399.540 pesetas (26.441,77 euros).
  - b) Definitiva: 8.799.080 pesetas (52.883,54 euros).
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e. Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo del PCAP.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Delegado, La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebrón.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 2782/2001).*

- 1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Cádiz. Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 35. C.P. 11001. Tfno.: 956/00.94.00. Fax: 956/22.57.01.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Restauración del Castillo-Palacio de los Rivera de Bornos (Cádiz).
  - b) Número de expte.: A 98 202 PC 11 CA.
  - c) Lugar de ejecución: Bornos (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: 7 meses desde el día de comprobación de replanteo.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.759.552 ptas. (IVA incluido) (389.212,75 euros).
- 5. Garantía provisional: Exento.
- 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1. Sección de Gestión Económica (Negociado de Contratación).
  - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: K-7-d.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001, Cádiz.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura

de las proposiciones (art. 89, Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Cultura, en la dirección reseñada en el Punto 1.
  - c) Fecha y hora: A las 10 horas del séptimo día natural después del indicado en punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al siguiente día distinto a los anteriores).
- 10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
  - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la LCAP.
  - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos, en el tablón de anuncios, los defectos subsanables observados en la documentación.
- 11. Gastos de los anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 27 de septiembre de 2001.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, de adjudicación de contrato de suministro de once vehículos Nissan-Pick-up (ATTCCGC 13-07-32) para los programas de conservación de la flora y fauna (expte. 505/2001/S/00).*

Examinado el expediente referenciado, y considerándose que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en la vigente legislación de Contratos, en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden de fecha 2 de enero de 1997 (BOJA núm. 24, de 28 de febrero), de delegación de competencias del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente,

### ACUERDO

1.º Adjudicar a Trasur, S.A., con NIF A-41091612, por importe de treinta y cuatro millones novecientos siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas (34.907.389), incluido el IVA, equivalentes a doscientos nueve mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y tres céntimos (209.797,63), el contrato «Suministro de once vehículos Nissan-Pick-up (ATTCCGC 13-07-32) para los programas de conservación de la flora y fauna», objeto del presente expediente, una vez comprobada la concurrencia en la adjudicataria de los requisitos de capacidad a que hace referencia el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Que por el adjudicatario se proceda a la formalización subsiguiente del contrato, en la forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 24 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Fco. Requena García.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de Mobiliario (Bienes Homologados) para el Centro de Menores Hogar Indalo de Almería.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
  - c) Número de expediente: AL-SU 09/01-22B.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Mobiliario (Bienes Homologados) para el Centro de Menores «Hogar Indalo».
  - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.967.119 ptas./101.974,44 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 11.9.01.
  - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 16.967.119 ptas./101.974,44 euros.

Almería, 11 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro 01/04966. (PP. 2632/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 01/04966.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro equipamiento audiovisual.
  - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
  - c) División por lotes y número: Lote único.
  - d) Lugar de entrega: Facultad Ciencias Información, Sevilla.
  - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.480.000 pesetas.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/455.10.40.
  - e) Telefax: 95/455.10.13.
  - f) Fecha obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
  - b) Documentación a presentar: Ver pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.ª Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).
  - e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*RESOLUCION de 30 de agosto de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2772/2001).*

1. Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Instituto de Deportes.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
  - Expediente: 389/2001.
2. Objeto del contrato.
  - Descripción: Proyecto de construcción de un campo de fútbol del Centro Deportivo Andalucía Este.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
    - Forma: Subasta.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.422.316 ptas.
  5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
  6. Obtención de documentación e información.
    - Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
    - Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
    - Localidad y código postal: Sevilla, 41007.
    - Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.
    - Telefax: 95/459.68.86.
  - La documentación podrá retirarse en: Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.
  - MC 47 Servicio de Copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 95/428.30.68.
7. Clasificación.
  - Grupo C. Subgrupo 2. Categoría D.
8. Presentación de proposiciones.
  - Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.
  - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de agosto de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2773/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 421/2001.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de equipamiento informático para distintos departamentos del Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.000.000 de ptas.

5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en: Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 95/445.83.07.

MC 47 Servicio de Copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 95/428.30.68.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2001, del concurso que se cita (expte. 19/2001).*

1. Entidad adjudicataria.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Exp. 19/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Servicios.

b) Contratación del mantenimiento de los equipos centrales y periféricos del Ayuntamiento de Sevilla.

c) Lote 1: Equipos IBM y Memorex. Lote 2: Router Cisco.

d) Anuncio en BOJA núm. 49, de fecha 28 de abril de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público abierto urgente.

c) Forma. Comisión Municipal de Gobierno.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de junio de 2001.

b) Contratistas:

Lote núm. 1: Cos Mnto., S.A.

Lote núm. 2: Telefónica Sistemas, S.A.

c) Nacionalidades: Española.

d) Importes de adjudicación: Lote núm. 1: 5.939.664 pesetas. Lote núm. 2: 445.000 ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 2001.- El Secretario General.

*EDICTO de la Gerencia de Urbanismo, sobre Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se convoca concurso público para la venta forzosa de la finca sita en C/ Sol, núm. 26. (PP. 2674/2001).*

Expte.: 129/89 RSTSU.

Ayuntamiento de Sevilla. Gerencia de Urbanismo.

## EDICTO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, acordó convocar concurso público para la venta forzosa de la finca que a continuación se indica, incluida en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, a fin de construir sobre la misma una vivienda para uso propio:

Expte.: 129/89 RSTSU.

Descripción registral: «Casa en esta ciudad, calle Sol, número 26, que linda por la derecha con callejuela sin salida que forma parte de la calle Sol, por la izquierda con el número 28 y por el fondo la 24, ambas de la calle Sol. Su área en planta baja es de 26 metros 88 centímetros y en planta alta 45 metros 60 centímetros, por pisar en parte sobre la casa colindante número 24 de la misma calle Sol».

Registro de la Propiedad núm. 11, finca núm. 1220, duplicado folio 61, libro 76, tomo 103. Archivo común.

Referencia catastral: 57300.42-Sector 5.

Titular catastral: Dolores Díaz Román.

Titular registral: Carlota Lucena Zambrano.

Calificación y clasificación: Urbano. Residencial. Centro Histórico.

Tipo de licitación: 19.884,86 euros (3.308.563 ptas.).

Indemnización correspondiente al titular: 19.884,86 euros (3.308.563 ptas.).

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Fianza: 795,40 euros (132.343 ptas.).

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica y financiera y no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Las proposiciones, que deberán estar redactadas en español, habrán de presentarse en el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, durante las horas de 9,00 a 13,30, todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación. También se podrán presentar por correo, en la forma prevista en la legislación vigente.

En el supuesto que el último día de presentación de plicas coincida con sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

El expediente y el Pliego de Condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar (Sección de Ejecución de Planeamiento y Fomento de la Edificación) del Servicio de Gestión Urbanística, sito en el Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Edificio 5, donde podrán ser consultados en horario de información al público (de 11,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes).

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, se podrán formular reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones aprobados.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de adjudicación definitiva de las obras que se citan.*

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de julio de 2001, adjudicó definitivamente, por el procedimiento abierto y forma de subasta, el contrato para la ejecución de la obra: «Construcción de Piscina Municipal y de accesos a la Nueva Zona Deportiva», al contratista Juan A. Martín Piña, S.L., por el precio de 39.564.000 pesetas (237.784,42 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Roda de Andalucía, 18 de septiembre de 2001.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don José Valverde Reina.

Expediente: CO-138/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso del horario máximo, 4,00 horas), art. 20.19 Ley 13/99, de 15.12.99.

Fecha: 25 de junio de 2001.

Sanción: Multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas.

Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Córdoba, 20 de septiembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*EDICTO de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sobre notificaciones.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, o intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 16 del Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la Resolución dictada por la Comisión en los expedientes instados en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

EXPEDIENTE	NOMBRE, APELLIDOS Y ULTIMO DOMICILIO	RESOLUCION	FECHA SESION COMISION
01.2000.0787	ANTONIO AMAT AMAT C/ CARRIL DE CUENCA, 6-2º-E 04770- ADRA-ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-05-01
01.2000.0787	MANUELA SEDANO SANCHEZ C/ CARRIL DE CUENCA, 6-2º-E 04770- ADRA-ALMERIA	ESTIMATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO	30-05-01